

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MANUEL ZUÑIGA.

En el expediente 709/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DELFINA BARRIOS ARRIAGA, en contra de NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído ante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende he adquirido la propiedad del Inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS. SUPERFICIE TOTAL 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); b) Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción de usucapión, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real que le corresponde al inmueble motivo de la Litis en dicho ente público; c) El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda y aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código Civil vigente. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: La suscrita DELFINA BARRIOS ARRIAGA en mi calidad de compradora, en fecha CUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL ONCE celebre con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, en su calidad de vendedor, un contrato de compraventa, mediante el cual, me transmitió la legal propiedad del LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS. SUPERFICIE TOTAL 100 M2. Tal y como lo justifico, con el original del contrato privado de compraventa antes descrito, constituye mi justo título, pues a través de este adquirí la posesión material del inmueble materia de la presente Litis, la que he venido disfrutando ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente demanda, en concepto de propietaria, desde el CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE a la fecha, han transcurrido más de diez años, tiempo suficiente para que a favor de la suscrita se haya consumado la usucapión de mala fe. Enuncio que, de las cláusulas marcadas con los romanos del I al VII del contrato de compraventa antes aludido y que para efectos de la presente demanda representa mi justo título, se desprende que la parte vendedora manifestó que, era su libre y espontánea voluntad el transferirle a la suscrita la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con su paso de servidumbre que permite la salida al libramiento Sur Metepec, también conocido como Avenida Codagem. La suscrita como parte compradora manifesté que era mi libre y espontánea voluntad adquirir de la parte vendedora, la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, libre de gravamen. La suscrita en mi calidad de parte compradora y la parte vendedora, fijamos de común acuerdo como precio justo del inmueble motivo de la Litis, por la cantidad de \$550,00.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n). Precio que la suscrita pague a la parte vendedora en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), constituyendo el contrato de marras, e recibo más eficaz para la suscrita respecto a dicho pago. Así también, la suscrita pagué a parte vendedora el 2 de marzo de 2022 la cantidad de \$500.000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) lo que justifico con la vaucher de depósito de la fecha antes citada, número de folio Id itp: |1939911186952529, por un monto de \$500,00.00) Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cuyo concepto es el pago terreno avenida Codagem Metepec, cumpliendo con mi obligación total del pago del precio del inmueble motivo de la Litis. 4. La parte vendedora en el acto de la celebración del contrato de marras, me entrego la posesión material y jurídica del bien mueble motivo de la Litis. 5.- La suscrita como parte compradora en el acto de la celebración del contrato base, recibí de la parte vendedora la posesión material y jurídica del inmueble antes señalado. 6.- Ambas partes convenimos a partir de la celebración del contrato, me iba a hacer cargo del pago del impuesto predial y del servicio de agua potable del bien inmueble motivo de la Litis, 7.- Ambas partes que en la celebración del contrato no existió dolo, error o mala fe y ningún vicio que afectara su consentimiento, por lo tanto renunciamos la forma anticipada a demandar su nulidad por dicha causa y que además lo celebramos bajo el principio de buena fe contractual, el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ al venderme el inmueble motivo de la Litis, me entrego la posesión material del mismo, posesión que hasta el día de hoy, la he disfrutado en concepto de propietaria. Lo anterior se justifica, y que año con año, le he dado mantenimiento al inmueble motivo del presente juicio, para tenerlo en buenas condiciones de uso. Mi posesión sobre el inmueble materia de la Litis, siempre ha sido de manera pacífica, pues desde la fecha de celebración del contrato basal entro a poseerlo sin violencia, pues el propio demandado le hizo la entrega de la posesión material del mismo, así mismo desde la fecha antes aludida hasta la fecha he tenido la posesión de manera ininterrumpida, puesto que nunca he abandonado dicho inmueble, ni he sido privada de la posesión por más de un año, ni se me ha demandado o interpelado judicialmente su entrega, así mismo dicha posesión ha sido de manera pública, ya que desde la fecha de celebración del contrato base, siempre he tenido la posesión, sin ocultarme de nadie y a la vista de todos mis vecinos que me conocen y me reconocen como la propietaria. Ahora bien, toda vez que el demandado aparece como titular registral del inmueble antes descrito en el Registro Público de la Propiedad, para tal efecto acompaño el certificado de inscripción del inmueble motivo de la Litis cuyo folio real electrónico es 256200. Cabe destacar que el inmueble del que se demanda la prescripción adquisitiva se encuentra dentro de otro de mayor extensión tal y como consta de la certificación de mérito. Cabe informar que con la celebración del contrato base la suscrita tuvo la creencia plena de que la parte vendedora me había transmitido la legal propiedad del Inmueble motivo de la Litis, de igual forma confío en que mi vendedor cumpliría con su obligación de formalizarlo en escritura pública, en la fecha que el suscrito se lo solicitara pero es el caso que aunque se lo he solicitado en múltiples ocasiones no lo ha hecho, es decir, no está dispuesto a cumplir, por tanto y en aras de contar con un título de propiedad que me dé certeza jurídica, por medio del presente vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, por lo tanto, procedase a emplazar a juicio a MANUEL ZUÑIGA, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por DELFINA BARRIOS ARRIAGA por su propio derecho, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

2443.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR BONIFACIO GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitres, dictado en el expediente 667/2021 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA PROMOPVIDO JOSE NATIVIDAD SANDOVAL ZEPEDA EN CONTRA DE ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZALEZ Y VICTO BONIFACIO GONZALEZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido que soy propietario del Lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques, Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 3,370.00 M2, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino al Ojo de Agua; AL SUR: 94.50 metros y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE, II.- Como consecuencia inmediata de la prestación inmediata anterior, la desocupación y entrega al suscrito del predio antes mencionado e identificado, con sus frutos y accesiones. III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; 1.- Como lo justifico con la Escritura Pública número 13,213, levantada ante la fe del Notario Público número 121 del Estado de México, Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, en fecha 18 de julio de dos mil catorce, soy propietario del lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas son; AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino de Agua; AL SUR: 94.50 y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; Y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE. Con una superficie aproximada de 3,370.00 m2. Escritura Pública que acompaño a la presente en copia certificada, como base de mí acción y como ANEXO UNO; 2.- Dicho inmueble lo adquirí de mi vendedor REYES GRANILLO LIRA, por conducto de su apoderado HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍN, en fecha 18 de julio de 2014 y desde ese día se me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho lote; 3.- El suscrito ha sido poseedor del inmueble identificado con Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 3,370.00 M2. A partir de 18 de julio de 2014 de conformidad con la escritura 13,213, pasada ante la fe del Notario Público número 121 Estado de México, Licenciado Francisco Arce Ugarte, ostentando la posesión originaria sobre el inmueble en cuestión, hasta el pasado mes de enero de 2015, fecha en que el suscrito fue despojado por parte del ahora demandado sin justo título de posesión y propiedad; ya que actualmente se encuentra viviendo el ciudadano ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ sin que me mostrara documento alguno con el cual justificar su propiedad, pidiéndole en repetidas ocasiones que desocupe dicho lote de forma voluntaria, a lo cual se ha negado rotundamente y terminantemente, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y términos en lo que lo hago. La anterior afirmación sobre la posesión originaria que ha disfrutado el suscrito tiene sustento en el precepto legal 5.29 de la Ley Sustantiva Civil aplicable a esta entidad, el cual me permito citar: Artículo 5.29.- Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro bien, concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo, los dos son poseedores. El que lo posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada. [Énfasis añadido]; 4.- Como se desprende de la escritura pública 13,213 el suscrito es legítimo propietario del predio al haberse llevado a cabo la traslación de dominio al amparo del contrato de compraventa y que dicho instrumento no se encuentra viciado; por lo tanto, éste es el documento real, legal y jurídico que sustenta que el suscrito es el titular del predio, así como la persona legitimada para ejercitar la acción, el cual ahora se reclama su reivindicación; Además, se acredita que el suscrito es el propietario del inmueble materia de la controversia, con los antecedentes registrales expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se agrega al presente escrito como ANEXO DOS; 5.- Que es el caso que en enero de 2015, el suscrito al acudir al predio de mi propiedad, es cuanto en este momento el suscrito de percató que los demandados ROMA BONIFACION SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ, asentándose dentro del predio ya identificado, tomando posesión del mismo ejerciendo actos de posesión y actos de dominio. 6.- Valga destacar que el suscrito no ha llevado a cabo ninguna operación por virtud de la cual hubiere entregado la posesión del inmueble, se hubiere fraccionado o subdividido, o me hubiere obligado a hacerlo, ni desde luego tampoco existe acto jurídico alguno por virtud del cual les hubiere sido transmitida la propiedad del inmueble en cuestión. 7.- Los hechos narrados con relación a la posesión que ejercía el suscrito sobre el inmueble objeto del presente litigio, así como con el despojo perpetrado por el ahora demandado constan a los testigos Gabriela Hernández Granillo e Hilario Zarate Estrada. 8.- En virtud de lo anterior, habida cuenta que el suscrito fue despojado de forma ilegítima de la posesión del predio descrito en la presente narración de hechos, es que ha decidido acudir ante su potestad jurisdiccional para demandar se la declaración de ser legítimo propietario del predio y como consecuencia, la entrega real legal y jurídica del predio materia de la presente acción que se identifica como Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, así como el resto de las prestaciones reclamadas que la conducta ilícita desplegada por la parte demandada.; haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DIAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro

del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los dos días del dos de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2450.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMENEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de Junio del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I) romano.- La usucapión que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NOROESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SURESTE 5.50 MTS. CON CAJON 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE 5.50 metros CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS, II) Se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legítima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año 1995, celebraron contrato de compra venta, como compradora DIANA JIMENEZ FRAGOSO y como vendedor ROBERTO FONSECA OLIVARES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra I) romano, el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo partida 374, volumen 1126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA E HILDA DAMARIZ GARCIA FUENTES. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2463.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1312/2018, promovido por BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ, promoviendo en su carácter de descendientes directos del de cujus, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES. Se ordena llamar a juicio al presunto heredero EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA, mediante edictos bajo los siguientes hechos: En fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO contrajo matrimonio con el de cujus SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES en el Municipio de Ecatepec de Morelos, procreando tres hijos de nombres BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ. Asimismo, el de cujus con anterior celebró nupcias con IRMA MONTES DE OCA CARRILLO de la que se divorció, procreando tres hijos de nombres EMMANUEL NEFTALÍ, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ todos de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA. De igual forma se tiene conocimiento que el de cujus procreó una hija fuera de matrimonio que le sobrevive de nombre ALEJANDRA IDALHI GÓMEZ GARCÍA, de que se desconoce su edad. Por otra parte, el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho el de cujus falleció debido aun traumatismo cérvico medular, traumatismo torácico y traumatismo abdominal, derivado a que un árbol cayó sobre el vehículo que conducía provocándole la muerte, siendo el último domicilio donde habitó el ubicado en Calle San José de San Martín, condominio Valparaíso, manzana 45, lote 18, vivienda 8-a, Conjunto Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que la masa hereditaria está conformada hasta donde se tiene conocimiento por un bien inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, número 5, Colonia Centro, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, en donde existía aproximadamente mercancía con un valor de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, los hijos mayores del primer matrimonio del de cujus, manifestaron a la viuda y a los hijos de ésta que habían entrado a robar el negocio y que todos los documentos que se encontraban en la misma se los habían llevado, sin tener conocimiento si se inició alguna carpeta de investigación o denuncia alguna por dichos hechos, por lo que se dio a la labor de denunciar los hechos para la integración, perfeccionamiento y determinación de los hechos delictuosos, cuyo número de carpeta de investigación es ECA/EC1/02/MPI/610/06960/18/07 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho por el delito de robo, en contra de quien o quienes resulten responsables, conociendo de la misma el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Licenciado Efraín Méndez Gómez. Asimismo, manifiestan que el autos de la sucesión rentaba una bodega en donde existía un sin número de mercancía (zapatos) propiedad del de cujus, solicitando a los hijos mayores que hasta en tanto no se iniciara el juicio se dispusiera de los mismos y que se elaborara un inventario a efecto de que la repartición fuera con total apego a la equidad, sin embargo, ante su insistencia y con el temor fundado que de no acceder a sus peticiones y quedar en el desamparo accedieron a que EMMANUEL NEFTALÍ, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA hicieran la repartición de mercancía, ello cuenta habida que son los únicos que cuentan con las llaves tanto de la bodega como de la zapatería, además era propietario de una camioneta Silverado cabina regular 4x2, color plata metálico, automática, número de serie 3GCEC14T97G18155D, de la marca Chevrolet, clave vehicular 1032203, lo que acredita con la factura número B 8850 de fecha trece de septiembre del dos mil seis; sin que a la fecha se tenga conocimiento si el de cujus hubiese adquirido algún otro bien inmueble, vehículo, joyas, muebles, cuentas bancarias, cuentas por cobrar, etc, además los promoventes refieren que no tienen en su poder ningún testamento que haga otorgado el de cujus.

Comunicándole a EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA que se ordena su llamamiento por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 días en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a justificar sus posibles derechos dentro de la presente Sucesión, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparecen por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, a través de lista y boletín judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2464.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ.

Se le hace saber que en los autos del expediente 1132/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, en contra de JOEL LERIN ESTRADA, FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, se les reclama las siguientes prestaciones: La USUCAPION del terreno marcado y ubicado en Avenida Eje 8, número 70, Colonia La Magdalena 2, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que es una fracción que forma parte y se encuentra inmerso en el Terreno de común repartimiento denominado Los Capulines, Ubicado en el Pueblo de Santa María Magdalena, ubicado en Colonia Pueblo de Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del codemandado FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, bajo el folio real electrónico 00253021 en el Libro Privados, Sección V, partida 36, del Volumen 17 con una superficie total de 53,673 m<sup>2</sup>, del cual solo se pretende usucapir una fracción constante de 249.83 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 24.81 metros colinda con propiedad privada, AL ESTE 10.07 metros colinda con Avenida Eje 8, AL SUR 24.81 metros colindando con propiedad privada y al OESTE 10.07 metros con propiedad privada, reclamando de los demás codemandados la usucapión del terreno descrito así como la cancelación de gravámenes y el pago de gastos y costas del presente Juicio. Basando su petición en los siguientes HECHOS: En fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, la actora GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, celebró un contrato de compra venta con JOEL LERIN ESTRADA, respecto del inmueble materia del presente asunto, que desde esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble, mismo que el vendedor habría adquirido de FRANCISCO DÍAZ, que al tratar de realizar los trámites de escrituración advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de diversas personas; que desde la fecha de la compra venta ha tenido la posesión a título de propietaria de forma pacífica,

continua, ininterrumpida y de buena fe ya que ha realizado diversos actos de posesión y nunca le ha sido reclamada la propiedad ni la posesión. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

"PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2465.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: Alejandro de Jesús Talavera Flores.

638/2019, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por FABIOLA TERRONES GOMEZ en contra de ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Alejandro de Jesús Talavera Flores, reclamando las siguientes prestaciones: A).- DECRETAR una PENSION ALIMENTICIA provisional y en el momento procesal oportuno definitiva y el ASEGURAMIENTO de la misma a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO EN TORRE ZENTRUM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL o A QUIEN A SUS EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE CORRESPONDIENTE. DERECHOS REPRESENTA A LA ORDENAR EL DESCUENTO. B).- Se decreta judicialmente a mi favor la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento oportuno definitiva sobre mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. QUIEN SIEMPRE HA ESTADO BAJO LA MANUTENCION Y ATENCION, CUIDADOS DE LA SUSCRITA DESDE SU NACIMIENTO. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho; H E C H O S 1.- Cabe mencionar a su Señoría que en el mes de Junio de 2012 empecé a vivir en unión libre con ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES. 2.- De nuestra unión procreamos a nuestro menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se exhibe en este escrito, como anexo número (UNO), 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que en el mes de Octubre del 2017 la suscrita se vio en la necesidad de buscar la manera de solventar los gastos propios de hogar y de mi hijo ya que el ahora demandado se ha negado a apoyarme económicamente para la alimentación de nuestro menor hijo, jamás se ha hecho responsable de sus obligaciones alimentarias con la suscrita ni con su menor hijo. 4.- Por antes descrito originando promueva en la vía y forma propuesta y toda vez que los alimentos son de orden público e irrenunciables, solicito a su Señoría decrete la guarda y custodia y una pensión alimenticia basta y suficiente provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO UBICADO EN TORRE ZENTROM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL o A QUIEN A SUS DERECHOS REPRESENTA A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE ORDENAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, ASI MISMO SOLICITO INFORME A ESTE H. JUZGADO LO SIGUIENTE: 1.- Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES trabaja actualmente en LA SUCURSAL QUE TIENEN ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO. 2.- ¿Cuál es el importe del sueldo en efectivo y total de prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 3.- ¿Cuál es el importe de aguinaldo en efectivo que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 4.- ¿Cuál es la forma de pago y si el pago del salario del señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES se realiza en forma semanal o quincenal? 5.- ¿Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES está registrado e inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y a partir de qué fecha fue dada de alta? 6.- Que número de seguridad social tiene asignado el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en el Instituto Mexicano del Seguro Social? Se ordena emplazar a Alejandro de Jesús Talavera Flores, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará, además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que, si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. . Lerma de Villada, México a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2468.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil veintitrés; promoviéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2469.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO.

En cumplimiento a los autos de fechas cuatro y diecinueve ambas del mes de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 82/2023, relativo al Ordinario Civil (cumplimiento de contrato mutuo con interés), promovido por OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ en contra de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: 1.- EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de mutuo con interés a pagar el día 9 de Noviembre del año 2019, que el suscrito celebré con los hoy demandados el día 9 de Noviembre del año 2016, respecto de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios que en éste se contienen, en virtud de que los demandados han incumplido en su totalidad con el cumplimiento al mismo; 2.- LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; 3.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Normales, pactados por las partes en el presente juicio y que corresponde a la vigencia del Contrato de Mutuo con interés, es decir, del 9 de Noviembre del año 2016 al 9 de Noviembre del año 2019 que suman 36 meses, más los que se sigan venciendo; 4.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL, pactados por las partes, que corresponden del mes de Noviembre de 2019, al mes de Enero del año 2023, más los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que el demandado haga pago total de los importes que en esta vía se demandan y que deberán ser calculados por el Órgano Jurisdiccional que conozca del asunto; a la literalidad del contrato de mutuo con interés más, los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que se dé total y absoluto cumplimiento a su pago; 5.- EL PAGO de los gastos y costas que se generen con motivo de la interposición del presente juicio y esto en virtud del incumplimiento de contrato de mutuo con interés por parte del MUTUATARIO, de manera especial el pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, toda vez que de la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de mutuo con interés, en la que se estableció literalmente lo siguiente: CAUSULA TERCERA.- "En cuanto a los gastos, derechos y honorarios que se deriven de la celebración del presente contrato, serán cubiertos en su totalidad por el mutuuario, a excepción de los impuestos, que en caso de causarse serán cubiertos por la parte que corresponda". Al efecto, por pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, le reclamo a los demandados, el pago de la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y en su momento se expedirá la factura correspondiente a nombre de los demandados Víctor Manuel Sanabria Muciño y Octavio Zanabria Muciño, por el Profesionalista Patrono. HECHOS 1.- En fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, los ahora demandados VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, justamente con el suscrito, decidimos celebrar un contrato de MUTUO CON INTERES contrato este en el que por un lado, el suscrito OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ, por mi propio derecho, celebré por escrito, instrumento este en el que adquirí el carácter de "MUTANTE", por otro lado señor VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, con quien celebre el mencionado contrato, este adquirió el carácter de "MUTUATARIO"; así mismo en dicho acto jurídico participo OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien es hermano del mutuuario, y quien de mutuo propio adquirió el carácter de "AVAL DEL MUTUATARIO", es decir, de Víctor Manuel Sanabria Muciño, en

el contrato ya referido. El Contrato de Mutuo con Interés, lo celebramos en fecha 9 (nueve) de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y para darle la formalidad requerida, lo protocolizamos ante Notario Público, el día Diez de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y dicha protocolización corrió a cargo del Notario Público número 87 del Estado de México Lic. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, ante quien las partes acudimos a RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA del Contrato de Mutuo con Interés que celebramos, habiendo correspondido a tal protocolización, el número de instrumento 31,558, Volumen Ordinario número 1,356, contrato este que se agrega a la presente demanda como base de mi acción. 2.- El contrato que nos ocupa, dada su naturaleza, se celebró por concepto de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al "MUTUATARIO", Víctor Manuel Sanabria Muciño, suma ésta que le fue entregada a dicha persona, en su carácter de "MUTUATARIO", la entrega de cuenta, se llevó a cabo en fecha Nueve de Noviembre del año 2016, mediante la entrega de un título de crédito de los denominados "cheque", a nombre de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, de fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, título de crédito éste que pertenece a la cuenta Perfiles, del suscrito, y que tengo aperturada ante la Institución de Crédito denominada BANAMEX, Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, título éste que tiene el número de cheque 0000165, de la cuenta número 44390008136 y debidamente signado por el suscrito. Cabe mencionar que el título de crédito a que me refiero en el párrafo inmediato anterior, inmediatamente después de habérselo entregado a Víctor Manuel Sanabria Muciño y de que éste lo recibiera, ambos nos dirigimos a la Institución bancaria, a efecto de que dicha persona, hiciera el depósito del documento a su cuenta bancaria personal, cosa que hizo sin problema alguno y posterior a que la cantidad que amparaba el cheque fuera debidamente abonada a la cuenta personal de Víctor Manuel Sanabria Muciño, el me comento que el cheque había pasado bien es decir que el dinero ya estaba en su cuenta personal. 3.- El contrato base de la acción que nos ocupa, se compone de QUINCE cláusulas, en las cuales se asentaron los términos y condiciones que las partes pactamos para la celebración del instrumento de cuenta; por lo que en la cláusula: PRIMERA, se asentó que el de la voz, entregaba la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al C. Víctor Manuel Sanabria Muciño, mismo que se comprometía a pagarme en su totalidad, MAS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DEL INTERES PACTADO. 4.- En la cláusula TERCERA, las partes acordamos que el acto jurídico realizado, de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), conllevaba al pago de un interés en forma mensual, por el porcentaje del 1.3889%, sobre la cantidad mencionada anteriormente, misma que equivale a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), mensuales y que dicha cantidad sería acumulada a la suerte principal y que debería serme entregada en su totalidad por el "MUTUATARIO", a la fecha de vencimiento del contrato a que me he venido refiriendo y que lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019. 5.- En la Cláusula CUARTA, del contrato de Mutuo con Interés, las partes acordamos que éste, se celebraba por un tiempo determinado de TRES AÑOS de vigencia; misma que estuvo pactada para su inicio a partir del día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y la fecha de su terminación o vencimiento, la fijamos para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha esta en la que "MUTUATARIO", se obligó a devolverme la cantidad de (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), en su totalidad, MAS LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD RESULTANTE DEL INTERES NORMAL PACTADO, ACUMULADO durante 36 meses, que arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más, que sumados a la cantidad inicial de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), nos arroja la cantidad de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); y que serían entregados al suscrito juntamente, es decir, la suerte principal más la cantidad antes señalada por concepto de interés normal, a la fecha del vencimiento del multicitado contrato de mutuo con interés; 6.- En la cláusula SEPTIMA, las partes acordamos que, de común acuerdo, señalamos domicilio para que se hiciera el pago de la cantidad mutuada más los intereses, el ubicado en la calle de DAGOBERTO FLORES, MANZANA NÚMERO 37, LOTE NÚMERO 4, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, en el Municipio de Metepec, Estado de México, domicilio éste que pertenece al suscrito hoy actor; 7.- En la Cláusula OCTAVA, del instrumento que nos ocupa, "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a garantizar la deuda contraída por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mediante un título de crédito de los denominados PAGARE, ratificado ante Notario Público; título de crédito éste que se suscribió por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), fechado el día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, con vencimiento de tal documento al día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve; a la orden de Oscar Pastor Siles González, en el cual se estipuló el pago de un interés del 1.3889% en forma mensual; 8.- En la cláusula NOVENA, el mutuuario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a pagar una PENA CONVENCIONAL del orden del 1.3889%, sobre la suerte principal, es decir, sobre la cantidad de OCHO MILLONES para el caso de que éste incumpliera con su obligación de pago, al suscrito, en la fecha de vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, pena convencional que se estableció en forma mensual, y que es del orden del 1.3889%, sobre la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), porcentaje éste que calculado por la cantidad anteriormente mencionada arroja la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), en forma mensual y POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO", se demorara en hacer pago del total de la deuda contraída; 9.- En esa tesitura, tenemos que, tal y como se establece en el instrumento base de la acción, de una manera más explicativa, manifiesto que las partes que participamos en el Contrato de Mutuo con Interés, acordamos: a).- que el suscrito le entregaba a "EL MUTUATARIO", la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.); que es la suerte principal. b).- que dicha cantidad tenía estipulado un interés normal del orden del 1.3889% sobre la cantidad total entregada a "EL MUTUATARIO", y que dicho interés se elevaba a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, que multiplicados por los Treinta y Seis meses que duraría el Contrato de Mutuo con Interés, nos arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); en esas condiciones, tenemos que al término de la vigencia del instrumento que nos ocupa, y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, "EL MUTUATARIO", tendría que entregarme (pagarme) la cantidad total de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). c).- también se pactó que para el caso de que "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, incumpliera con su obligación de hacerme pago de lo contratado, es decir, de la suerte principal más los intereses normales, que "EL MUTUATARIO", se haría acreedor a pagar al suscrito una PENA CONVENCIONAL, que sería del orden de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, por cada mes que se demorara en hacerme pago total de la deuda contraída más los intereses pactados. 10.- Por otro lado y para no enredar los conceptos, contenidos en las cláusulas de que se compone el instrumento base de la acción, es menester hacer notar a ese Órgano Jurisdiccional, que debemos remitirnos a la cláusula NOVENA, del contrato en comento, de la que se desprende, que las partes pactamos de que para el caso de que "EL MUTUATARIO", incumpliera con su obligación de pago al suscrito en la fecha de vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, se obligó a cumplir con UNA PENA CONVENCIONAL del orden de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), MENSUALES POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO" incumpliera con el pago de la suerte principal, más los intereses normales una vez vencido el término del contrato de mutuo con interés que nos ocupa, es decir, a hacer pago del total de la deuda contraída, MAS LOS INTERESES PACTADOS, MAS LA PENA CONVENCIONAL. En las condiciones apuntadas, tenemos que el Contrato de Mutuo con Interés, base de la acción, venció el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, manifestando a ese Órgano Jurisdiccional, bajo protesta de decir verdad, que llegada

tal fecha "EL MUTUATARIO", no hizo ni ha hecho el pago de lo convenido, es decir, de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M. N.); por concepto de suerte principal; ni de la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que se pactaron por concepto de interés normal, así como tampoco ha hecho pago de la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL, mismos que corresponden a los 38 meses que los demandados no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal más los intereses pactados al término de la vigencia del multicitado contrato de mutuo con interés, en esas condiciones, tenemos que las cantidades antes mencionadas en suma, nos arrojan la cantidad de \$16'222,288.00 00/100 M.N. (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a pesar de que en infinidad de veces y a lo largo de tres años, de manera extrajudicial, él suscrito le he estado requiriendo a Víctor Manuel Sanabria Muciño y a Octavio Zanabria Muciño, que me hagan pago de lo pactado en el Contrato de Mutuo con Interés, sin lograr obtener resultados positivos. 11.- En la cláusula DÉCIMA, se estableció lo siguiente: "DECIMA.- Para el caso de que el mutuuario tardare más de dos meses en hacer el pago total de la deuda contraída, más los intereses pactados, EL MUTUANTE, podrá exigir el pago de dicha deuda al señor OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien funge como AVAL del MUTUATARIO". En las condiciones apuntadas, y en virtud de que el mutuuario Víctor Manuel Sanabria Muciño, no ha hecho pago de la deuda contraída, se hace notar que el vencimiento de la deuda que nos ocupa, lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019, sin que el mutuuario me hiciera pago de la deuda que nos ocupa y que el señor Octavio Zanabria Muciño, en su carácter de aval del mutuuario, tampoco ha hecho pago de la deuda contraída, a pesar de las múltiples ocasiones en que he hecho el requerimiento del pago de lo adeudado por vía extrajudicial, éste me ha dado largas sin que me pague el adeudo al que se obligó en su carácter de aval del mutuuario, por lo que procede demandar a este último conjuntamente con el obligado principal. 12.- El suscrito, en virtud del incumplimiento de pago por el ahora demandado, en reiteradas ocasiones, al ver que "EL MUTUATARIO" no daba el debido cumplimiento de pago a la obligación de pago contraída mediante el instrumento base de la acción, en múltiples ocasiones, le requerí de manera personal y extrajudicial, al mutuuario, por vía telefónica y por mensajes de texto de manera extra judicial, el pago de lo adeudado, manifestándome Víctor Manuel Sanabria Muciño, que lo esperara, que mis recursos estaban seguros, que no me dejaba en estado de indefensión porque estaba corriendo la pena convencional pactada en el contrato, que no desconfiara de él. 13.- Así las cosas, es que VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido en su totalidad con lo estipulado en el contrato de mutuo con interés que motiva el presente juicio y me han estado esquivando cada vez que les llamo o les mando algún mensaje de texto para requerirles de manera extrajudicial, que me paguen, por lo que el de la voz, cansado de la negativa de pago y evasivas de los demandados, les demando por esta vía, el pago de lo convenido, adeudado y no pagado; en esas condiciones, tenemos que adicional a los conceptos y cantidades que suman \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que proceden de la suma de la suerte principal más los intereses normales pactados en el contrato de mutuo con interés, tenemos que el multicitado el Contrato de Mutuo con interés, venció el día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve sin que me fuera pagado lo en el pactado, por lo que a la fecha han pasado los siguientes meses de mora: 1.- Del 9 de Noviembre de 2019 al 8 de Noviembre del año 2020, 12 (doce) meses. 2.- Del 9 de Noviembre del año 2020 al 8 de Noviembre del año 2021, 12 (doce) meses. 3.- Del 9 de Noviembre del año 2021 al 8 de Noviembre del año 2022, 12 (doce) meses. 4.- Del 9 de Noviembre del 2022 al 9 de Enero Del 2023 (dos) meses. TOTAL DE MESES VENCIDOS 38. En suma, a la fecha "EL MUTUATARIO" VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el obligado del mutuuario OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido a lo largo de 38 meses de hacerme entrega y/o pago de la cantidad de la suma de la cantidad de \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que ante tal mora, es de aplicársele a "EL MUTUATARIO" y al obligado del mutuuario, la PENA CONVENCIONAL, establecida en la cláusula NOVENA, del instrumento base de la acción, en esas condiciones, tenemos que para determinar el importe de dicha pena convencional, debemos efectuar una simple operación aritmética para deducir el monto de ésta, en que han incurrido "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, por lo que se calcula de la siguiente manera: a.- La pena convencional, fue pactada sobre la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), por cada mes que "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, incurrieran en mora, y a la fecha la mora es de 38 meses, así las cosas, tenemos que con una simple multiplicación, obtenemos lo siguiente: 38 meses de mora X \$111,112.00 de pena convencional mensual nos arroja la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL. b.- Mismos que deben ser sumados a las cantidades que han quedado precisadas incisos anteriores y que de nueva cuenta se mencionan y se plasman: 1.- \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal. 2.- \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses normales. 3.- \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de pago de pena convencional. Conceptos estos, que en suma nos dan un gran total de: \$16'222,288.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la fecha de la presentación de la demanda que nos ocupa, lo anterior sin menoscabo de que durante el desarrollo del juicio, se sigan generando dilaciones en el pago de la pena convencional e intereses y estas deban sumarse a lo ya reclamado mientras "EL MUTUATARIO" y/o el Aval del Mutuuario no me hagan pago en su totalidad de lo demandado. 14.- En las condiciones apuntadas, es que los ahora demandados, se han negado a cumplir con el contrato de mutuo con interés que celebramos y no me han hecho pago de lo demandado, ni el Mutuuario, ni el Aval del Mutuuario, a pesar de que en varias ocasiones nos hemos reunido los tres, es decir, el mutuuario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, el aval del mutuuario Octavio Zanabria Muciño y el de la voz, a efecto de buscar que los obligados me hagan pago de lo contenido en el contrato de mutuo con interés que celebramos y que en este libelo se le demanda, sin embargo, de dichas reuniones tendientes a dar solución al cumplimiento de contrato de mutuo con interés, ellos solamente me han dado largas, diciéndome que ya van a vender unas casas que tienen en construcción y que en cuanto les paguen esos inmuebles, ellos me harán el pago de lo adeudado; sin embargo a la fecha ya han transcurrido treinta y ocho meses de que se venció el contrato de mutuo con interés que las partes celebramos y no me han hecho pago ni de la suerte principal, ni de sus accesorios, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y vía propuestas.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2471.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.



**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Expediente Número: 120/2013.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROCIO BALTAZAR MANZANO EXPEDIENTE NÚMERO 120/2013, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL Ordeno:

"Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene por exhibido el avalúo emitido por la perito auxiliar de este H. Tribunal, Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, en preparación de remate, en virtud de que se encuentra exhibido en términos de lo dispuesto por el artículo 486, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se tiene por conforme a la demandada con el mismo en términos de la fracción II de dicho dispositivo.

Asimismo, como lo solicita la ocurrente, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA VEINTISÉIS, DE LA VIVIENDA 266 DE LA COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto proporcionado por el Arquitecto designada por la parte actora HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas; la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los cuales deberán ser redactados de modo preciso y conciso, sintetizando el presente proveído, evitando transcripciones literales, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

[...]

Notifíquese.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA DE LA VEGA HERRERA.-RÚBRICA.

2686.- 25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Nº de Exp.: 1518/2010.

PUBLICACION DE AUDIENCIA DE REMATE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MARÍA DEL ROCÍO CARRERA ALMARAZ, JAIME GALLARDO REYES Y GONZALO ZANATTA ALMARAZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1518/2010, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

“... Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de SANDRA MIREYA ARVIZU PIOQUINTO, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble identificado como Departamento número cuatro del condominio ubicado en la calle de Paseo Claveles, número oficial treinta y seis, lote número uno, de la Manzana veintitrés del Conjunto denominado “Jardines de la Cañada”, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, identificado en el certificado de libertad o existencia de gravámenes como Conjunto denominado “Jardines de la Cañada” ubicado en la Calle Paseo Claveles número oficial 36, manzana 23, lote uno, vivienda departamento 4, Colonia Jardines de la Cañada Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la demandada: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sin embargo, en caso de que la parte actora opte por la adjudicación del bien inmueble hipotecado será por el total del precio fijado por el perito, dado que el monto del adeudo es superior al valor del bien inmueble, convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesario al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que realice la publicación de edictos en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción y en el periódico de mayor circulación de la entidad que deberá designar el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado, otorgándose un término de TREINTA DÍAS, para diligenciar el mismo...” “... Se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos señalados en el escrito que se provee. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido del Secretario de Acuerdos “B” Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza y da fe...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2712.- 25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTOS PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO MORALES LEYVA ANTES FABIOLA SEGURA AREVALO Y JOSE ALBERTO HIGUERA ARAGON ANTES RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE GARCÍA LÓPEZ LUCIO Y GLORIA AGUILAR LÓPEZ DE GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 689/2005, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA. DICTÓ AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: -----”

“...” CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO MORALES LEYVA, cesionario de la parte actora; Visto su contenido se le tiene exhibiendo oficio y exhorto, mismos que se ordenan agregar para constancia legal. Por otra parte y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos que presenta LUIS ALBERTO MORALES LEYVA parte actora; y vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, respecto a Imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y se tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de los dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Ubicado en: CALLE VIVEROS DE LA COLINA NUMERO 99, INTERIOR LOTE SEIS MANZANA DOS, FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL DEL PARQUE” HOY FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAS DEL PARQUE” LOMAS DE SATELITE DELEGACION TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54080. Por la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO “LA JORNADA”, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad

antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; A fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, en particular para que expida copias simples y certificadas, autorizar a las personas que solicite la parte actora, habilitar días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que estime necesarias, ratificación de firmas, solicite el auxilio de la fuerza pública e inclusive enviar oficios para inscripción de embargo y acompañar al fedatario adscrito al juzgado exhortado para la práctica de la diligencia que se ordena etc., con la facultad de ampliarlo si es necesario. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quién actúa, autoriza. DOY FE.-----"

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES EN LOS LUGARES EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2713.- 25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA, en contra de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CONDOMINIO M-6-51, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO, RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES 661, MANZANA SEIS, LOTE CINCUENTA Y UNO, VIVIENDA "C" COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; PLANTA BAJA; AL ESTE: dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con estacionamiento y acceso, AL SUR: en diez metros diez centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", AL OESTE: en dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con jardín y patio de servicio, AL NORTE: En diez metros y diez centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", PLANTA ALTA; AL ESTE: en setecientos doce milímetros y un metro veinticinco centímetros con vacío de cochera y acceso, AL SUR: en diez metros diez centímetros y dos tramos de cero metros, sesenta centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", vacío de cocheras y de patio de servicio, AL OESTE: en dos metros doce milímetros y cero metros noventa y cinco centímetros con vacío del jardín y de patio de servicio, AL NORTE: en once metros treinta centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", el cual cuenta con una superficie de construcción de 62 metros 798 milímetros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha dos de mayo del año dos mil nueve, FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA Y ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ bajo el número de folio real electrónico 00303022. De la misma forma FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el dos de mayo del año 2009, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ROBERTO ROMERO LEÓN Y VERONICA GARCIA CASTAÑON. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2744.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARMELA SANCHEZ REYES- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 27 de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0736/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS LIMA PATRICIO, en contra de CARMELA SANCHEZ REYES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. La Usucapión respecto del lote de terreno número 48 Sur, de la Manzana 68, (al cual le corresponde el Número Oficial 258, de la Calle Lago Cuitzeo), de la Colonia Agua Azul, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 20 de Septiembre del año 2004, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMELA SANCHEZ REYES, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, ello por el monto de \$1'100,000.00 Moneda Nacional, siendo que desde ese momento la parte demandada le dio la posesión a la parte actora y lo ha poseído de forma pacífica, continua y pública, donde ha construido su casa donde habita junto con su familia. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de octubre de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de septiembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2745.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3886/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, en contra de ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ANTES DENOMINADO "EL HUITZAHITO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros y colinda con camino público hoy cerrada Guadalupe Victoria, AL SUR: 8.00 metros y colinda con Hermila Cid García, AL ORIENTE: 27.50 metros y colinda con María Guadalupe Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con Miguel Zúñiga Cid, el cual cuenta con una superficie de 225.90 metros cuadrados, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, bajo folio real electrónico 00334558, partida 138, volumen 13, Libro contratos privados, Sección Primera. C) La inscripción en favor de MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticuatro de septiembre del año 1990, MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA bajo el número de folio real electrónico 00334558, del VOLUMEN 13, PARTIDA 138 Libro CONTRATOS PRIVADOS, SECCIÓN PRIMERA. De la misma forma MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticuatro de septiembre de 1990, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. DOMINGO ALCANTARA ESTRADA Y MARIA GUADALUPE ZUÑIGA CID. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos representen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2748.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que en el expediente 34/2015, en el Cuaderno de Incidente de liquidación de intereses dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en contra de LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha NUEVE 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, el Juez de conocimiento dicto un auto que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos..." haciendo de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes pretensiones: A) El pago de la cantidad de \$565,996.62 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), que se cuantifica del periodo comprendido del (26) veintiséis de abril de (2021) dos mil veintiuno, al (09) nueve de junio de (2023) dos mil veintitrés, por concepto de intereses moratorios de la pena convencional y sanción condenada. B) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente incidente... H E C H O S. 1.- Con fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, México, en el Toca de apelación 352/2016, revoco el fallo dictado en primera instancia, condenando a la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., pretensiones identificadas con los incisos B), C) y D) del escrito inicial de demanda. 2.- En tales condiciones los suscritos, a efecto de liquidar la sentencia a la que fue condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., formulamos incidente de liquidación de sentencia, el cual fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, en el cual se condenó a la demandada, al pago de la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por el periodo comprendido del (25) veinticinco de febrero de (2014) dos mil catorce al (24) veinticuatro de agosto de (2016) dos mil dieciséis. 3.- Transcurridos los días concedidos por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, sin que se realizara pago voluntario por la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), al que fuera condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., fue solicitado el cumplimiento forzoso, por lo que se ordenó el requerimiento de pago y embargo. 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$510,300.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la cantidad convenida en la cláusula cuarta del convenio de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, por lo que ambas cantidades sumadas dio un total de \$622,300.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al periodo comprendido del veinticinco de enero del dos mil diecinueve al veinticinco de abril del dos mil veintiuno. 5.- En tales condiciones y en virtud de que la demandada no ha dado cumplimiento a las pretensiones a las que fue condenada por sentencia de fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, es por lo que se formula el presente incidente de liquidación, el cual se realiza como a continuación se determina. En estas condiciones, resulta que la pena convencional reclamada en el inciso B), del escrito inicial de demanda consiste en el pago de una pena convencional a razón del 15% del valor del contrato, pactado en la cláusula novena, de la cual resulta la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que ha sido condenada mediante la sentencia interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación de intereses de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, misma que sirve de base para cuantificar la pretensión C), consistente en el pago de 9% mensuales por concepto de intereses moratorios pactados entre las partes. En esas condiciones resulta, que si la pena convencional es equivalente a \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUIENIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los intereses deben calcularse a razón del 9% mensual, entonces el monto por este concepto asciende a la cantidad de \$18,225.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que si del veintiséis abril de dos mil veintiuno, al nueve junio de dos mil veintitrés, han transcurrido veinticinco meses catorce días, resulta que a la fecha se han acumulado \$464,130.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por ambos conceptos.

**PLANILLA DE INTERESES MORATORIOS  
PRESTACIÓN "C".**

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL	INTERES MENSUAL
<b>9% DE INTERES MENSUAL</b>	<b>\$202,500.00</b>	<b>\$18,225.00</b>
<b>MES</b>		<b>CANTIDAD</b>
<b>26 DE MAYO 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE JUNIO 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE JULIO 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE AGOSTO 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE SEPTIEMBRE 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE OCTUBRE 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE NOVIEMBRE 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE DICIEMBRE 2021</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE ENERO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE FEBRERO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE MARZO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE ABRIL 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE MAYO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE JUNIO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE JULIO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE AGOSTO 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE SEPTIEMBRE 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>
<b>26 DE OCTUBRE 2022</b>		<b>\$18,225.00</b>

26 DE NOVIEMBRE 2022	\$18,225.00
26 DE DICIEMBRE 2022	\$18,225.00
26 DE ENERO 2023	\$18,225.00
26 DE FEBRERO 2023	\$18,225.00
26 DE MARZO DE 2023	\$18,225.00
26 DE ABRIL DE 2023	\$18,225.00
26 DE MAYO DE 2023	\$18,225.00
09 DE JUNIO DE 2023	\$ 8,505.00

**GRAN TOTAL** \$464,130.00

Asimismo, se condenó a la demandada al pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de sanción que deviene de la cláusula cuarta del convenio de fecha (24) veinticuatro de enero de (2014) dos mil catorce, celebrado entre las partes y en virtud de que han transcurrido veinticinco meses catorce días resulta que a la fecha se han acumulado \$101,866.62 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) por ese concepto.

MES	CANTIDAD
26 DE MAYO 2021	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2021	\$4,000.00
26 DE JULIO 2021	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2021	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2021	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE ENERO 2022	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2022	\$4,000.00
26 DE MARZO 2022	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2022	\$4,000.00
26 DE MAYO 2022	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2022	\$4,000.00
26 DE JULIO 2022	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2022	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2022	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE ENERO 2023	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2023	\$4,000.00
26 DE MARZO 2023	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2023	\$4,000.00
26 DE MAYO 2023	\$4,000.00
09 DE JUNIO 2023	\$1,866.62

**GRAN TOTAL** \$101,866.62

Debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá señalar domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2749.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 20/2023.

## EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL DIAZ RIVERO.

MONICA LEYVA BAUTISTA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de RAFAEL DIAZ RIVERO, reclamando como prestaciones: 1. Del C. RAFAEL DIAZ RIVERO, demando la Usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11 mts con Propiedad Privada, AL SUR: 11.13 mts colinda con Calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 5.20 mts colinda con Lote 2, AL PONIENTE: 8.96 mts colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 80 metros cuadrados. 2. En caso de ser procedente la presente Usucapión, solicito del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción de la fracción del terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que existe a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, misma que se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00219451 y que se inscriba a favor de la promovente. 3. En consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la poseedora se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble materia del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: El inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 146.6 metros cuadrados, se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00219451 a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, ahora demandado en el presente juicio. Como se acredita con el Contrato de Compra venta de fecha 20 de Octubre de 1989, mi madre OTILIA BAUTISTA RAMIREZ compro para la promovente (toda vez que en aquel entonces era menor de edad) de parte del señor RAFAEL DIAZ RIVERO una fracción de terreno de su propiedad, al cual el vendedor entregó a favor de la hoy promovente por medio de su señora madre. El inmueble materia del presente juicio fue pagado al vendedor RAFAEL DIAZ RIVERO en su totalidad, esto es la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que recibió a su más entera satisfacción, lo cual quedó estipulado en la cláusula tercera del contrato, por lo que la actora puedo disponer de la fracción del bien inmueble. Como se desprende del Contrato de Compra-venta ya referido, el señor RAFAEL DIAZ RIVERO me hizo la entrega (por medio de mi señora madre) de la posesión del inmueble que ahora es objeto de este juicio, y por tanto desde el día 20 de Octubre de 1989 y hasta la fecha, la promovente lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueña y por más de cinco años, lo cual le consta a vecinos y familiares. Es el caso que a la fecha actual me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción real, con el fin de que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, la cual desde el tiempo en que la adquirí y hasta la fecha del presente juicio la tengo en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario; por lo cual deberá cancelarse la inscripción de una fracción del bien inmueble; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado RAFAEL DIAZ RIVERO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda a través de su apoderado o representante legal, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2756.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. OLMOS ALCALA ARTURO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OLMOS ALCALA ARTURO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 633/2021.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen: - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...se ordena emplazar a ARTURO OLMOS ALCALÁ mediante publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, lo que deberá hacerse POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber al enjuiciado que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demandada instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno..." NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ apoderada legal de la parte actora, a quien se tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial 129,253 de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno otorgado ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de ésta Ciudad, en el cual consta el cambio de denominación de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" por "BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", por lo que hágase el cambio de carátula, corrección en el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL y gírese oficio de estilo la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que corrija en la base de datos a su cargo el nombre de la parte actora. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"... Se tiene por presentada a LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderada Legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..." "...a quien se tiene demandando de OLMOS ALCALA ARTURO, el pago de la cantidad de \$1'051,908.35 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad..." NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. - - -

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL".

2915.- 6, 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1203/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARTA DEL CARMEN ARIZMENDI ARIZMENDI, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno ubicado en Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 59.90 metros, colindando con Dolores Rubí de Pérez, AL SUR: en 42.75 metros, colindando con Mario Jesús Arizmendi Arizmendi, AL ORIENTE: en 31.70 metros, colindando con Samuel Arizmendi y José Figueroa, AL PONIENTE: en 34.50 metros, colindando con Carretera San Alejo-Zacualpan; CON UNA SUPERFICIE DE 1,586.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-08-010-02-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propiedad de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2921.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 414/2023.

En el expediente 414/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado,



respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257736** ubicado en Privada de la Rosas S/N, La Vega, Santiago Miltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Esc. Sec. T.V. No. 238 "Ángel María Garibay Kintana", con una superficie de **2,500.00 dos mil quinientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 50.00** metros con Leonardo Estrada Quintanar.

Al **Sur: 50.00** metros con Av. De las Fuentes.

Al **Este: 50.00** metros con privada de las Rosas.

Al **Oeste: 50.00** metros con Leopoldo Estrada Quintanar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **415/2023**.

En el expediente **415/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257906** ubicado en calle Lic. Benito Juárez García S/N, Capultitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Primaria "Mariano Abasolo", con una superficie de **1,008.00 un mil ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 12.00** metros con calle Benito Juárez García.

Al **Sur: 12.00** metros con Anselmo Ramírez Cuenca.

Al **Este: 84.00** metros con Anselmo Ramírez Cuenca.

Al **Oeste: 84.00** metros con Jardín de Niños "Dr. Pablo Latapi".

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **416/2023**.

En el expediente **416/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246653** ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez, número cuatrocientos uno, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "José Vicente Villada", con una superficie de **7,149.40 siete mil ciento cuarenta punto cuarenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste: 3.00** metros con Avenida Gómez Farías.

Al **Noroeste: en dos líneas 3.40 y 54.90** metros con Avenida Gómez Farías.

Al **Suroeste: en dos líneas 16.30 y 46.20** metros con calle Juan Álvarez.

Al **Sureste: 3.15** metros con calle Juan Álvarez.

Al **Oriente: 120.50** metros con Calle Pablo Sidar.

Al **Poniente: 109.45** metros con Avenida Benito Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **417/2023**.

En el expediente **417/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246660** ubicado en calle Ramón Corona sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano", con una superficie de **11,129.28 once mil ciento veintinueve punto veintiocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 170.00** metros con Calle José María Arteaga.  
Al **Sur: 187.30** metros con calle Ramón Corona.  
Al **Oriente: 62.90** metros con calle Pino Suárez.  
Al **Poniente: 60.65** metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **418/2023**.

En el expediente **418/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00247962** ubicado en Avenida Nacional número cuarenta y cuatro, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Gral. Juan Álvarez", con una superficie de **2,495.79 dos mil cuatrocientos punto setenta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 25.20 y 9.30** metros con calle Toluca.  
Al **Sur: 34.50** metros con calle Puebla.  
Al **Oriente: 72.80** metros con andador sin nombre.  
Al **Poniente: 71.10** metros con carretera Municipal o Nacional.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Expediente **419/2023**.

En el expediente **419/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00247675** ubicado en calle Hidalgo número ciento veintiocho, Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Miguel Hidalgo y Costilla", con una superficie de **2,472.00 dos mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 5.55, 43.10 y 3.10** metros con José Mejía Sanabria y otros.

Al **Sur: 43.75 y 3.10** metros con Juan Flores Ángeles.

Al **Oriente: 11.60, 30.70, 4.70 y 4.70** metros con calle Hidalgo.

Al **Poniente: 54.35** metros con Héctor Díaz Mercado.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23)** de **octubre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Expediente **420/2023**.

En el expediente **420/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00247325** ubicado en calle Quintana Roo Norte número cien, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Primero de Mayo", con una superficie de **1,756.80 un mil setecientos cincuenta y seis punto ochenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 52.00** metros con Ezequiel Ordoñez.

Al **Sur: 42.50** metros con Parque Cuauhtémoc.

Al **Oriente: 31.50** metros con Parque Cuauhtémoc.

Al **Poniente: 44.50** metros con calle Andrés Quintana Roo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23)** de **octubre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Expediente **421/2023**.

En el expediente **421/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253336** ubicado en Av. Colón, número cinco, sección cuatro, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Sec. Técnica No. 69 Industrial y Comercial "Vicente Guerrero", con una superficie de **14,115.48 catorce mil ciento quince punto cuarenta y ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 102.50** metros con Moisés Sánchez Ruiz, Armando Sánchez González, Leonardo del Río Martínez, Dolores Gutiérrez, Candelaria Hernández Contreras y Víctor Romero García.

Al **Sur: 99.10** metros con calle Matamoros.

Al **Oriente: 140.70** metros con Ricardo Crisóstomo Díaz, José Merced Sánchez Romero, Rosalio Sánchez Romero y Moisés Sánchez Ruiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2922.-6 y 9 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIÁN GÓMEZ MONROY, sobre un bien inmueble ubicado en en la Segunda Manzana del Palmito, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 221.00 metros, colinda con Eutimio Rodríguez Huitrón, actualmente Benito Zepeda Guadarrama; Al Sur: 250.00 metros en dos líneas de 164.00 metros, colinda con sucesores de Ignacio Almaraz Martínez, otra línea de 86.00 metros, colinda con Facundo Jiménez; Al Oriente: 225.00 metros, colinda con Dionicio Almaraz Martínez, actualmente Benito Zepeda Guadarrama y Al Poniente: 95.70 metros, colinda con terreno de sucesores de Ignacio Almaraz Martínez; con una superficie aproximada de 22,027 m<sup>2</sup> (VEINTIDÓS MIL METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2925.- 6 y 9 noviembre.

---

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 293/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO MORENO ALVARO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Carlos Hank González sin número, en la población de San José Mezapa, sección II (segunda Sección), Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con el señor Jaime Avila Aguilar antes con Juan Avila; al sur: 10.00 metros y colinda con Calle Carlos Hank González; al Oriente: 40.00 metros y colinda con Rosa María Ricarda Peña y Pavel Jair Olvera Avila; al Poniente: 40.00 colinda con Angelina Avila Gallardo antes con Daniel Avila Izquierdo. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2927.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 411/2023.

En el expediente 411/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RUFINA MARIBEL MALVAIS TORRES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Zaragoza, número exterior 4, Colonia Centro, Localidad de Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya, Estado de México, C.P. 52200, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 9.00 metros, colinda con calle Zaragoza;

Sur: 9.00 metros, colinda con Iglesia;

Oriente: 8.70 metros, colinda con estacionamiento de la Iglesia;

Poniente: 8.70 metros, colinda con Loreto Mendoza Bonilla, actualmente Jaime Rodríguez Mendoza.

Con una superficie aproximada de 78.30 m<sup>2</sup> (setenta y ocho punto treinta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2928.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1331/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO ANTONIO APARICIO RODRÍGUEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CUATLAYACA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 metros colinda con Calle Lerdo de Tejada Poniente; AL SUR: 12.10 metros colinda con Georgina Rodríguez Ortega; AL ORIENTE: 51.75 metros colinda con José Edgar Aparicio Rodríguez; AL PONIENTE: 51.75 metros colinda con Jacinto Alcántara Aldama, con una superficie de 626.17 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ELIA RODRÍGUEZ ORTEGA, en fecha trece de marzo del año dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2929.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 828/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LUZ NELLY GARCÍA GARCÍA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de trece 13 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos

1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUZ NELLY GARCÍA GARCÍA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MARTHA RODRIGUEZ S/N EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MARTHA RODRÍGUEZ;

Al Sur: 6.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. TERESA LÓPEZ ROSALES;

Al Oriente: 16.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. ANTONIA GARCÍA RIVAS;

Al Poniente: 16.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. DAVID RAUL GARCIA VERGARA.

Con una superficie aproximada de 109.20 metros cuadrados.

El cual en fecha nueve 9 de noviembre de dos mil quince 2015, lo adquirió por compraventa celebrada con MARCOS ALVARO VAZQUEZ SUAREZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2930.- 6 y 9 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1586/2023, se tiene por presentado a MARÍA ELENA MONDRAGÓN SANTOS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 21.76 metros y colinda con inmueble de Rogelio Mondragón Santos, al Sur: 21.72 metros y colinda con inmueble de Fernando Mondragón Santos, actualmente Crisóforo Francisco Mondragón Santos, al Oriente: 21.30 metros y colinda con inmueble de Carlos Sánchez Sánchez, al Poniente: 21.30 metros y colinda con paso e inmueble de Jesús Alberto Martínez Mondragón. Con una superficie aproximada de 463.09 (cuatrocientos sesenta y tres metros nueve centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2931.- 6 y 9 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 844/2023, el señor MARIO ORTEGA PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia el Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 13.29 metros linda con entrada privada de 6.00 metros de ancho, al sureste: 14.52 metros linda con Raúl Ortega Pérez, al noreste: 16.53 metros, linda con Raúl Ortega Pérez, al suroeste: 15.98 metros linda con calle Emiliano Zapata, con una superficie de 225.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2932.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1080/2023 ANUAR RUIZ BARCENAS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la RANCHERIA PINAL DE OSORIOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en trece líneas de 5.220, 8.927, 22.746, 9.044 metros y colindan con LIBRADO LOPEZ BALBUENA; 4.702, 8.480, 19.637, 15.157, 10.806, 19.319, 14.837, 7.664, 6.980 metros y colindan con CAMINO A PINAL DE OSORIOS; AL NORESTE: en nueve líneas 12.952, 6.401, 6.101 metros y colindan con LIBRADO LÓPEZ BALBUENA, 22.162, 23.571, 28.151, 33.119, 36.943, 22.208 metros y colindan con MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL SURESTE: en 141.214 metros y colindan con ANUAR RUIZ BARCENAS; y AL SUROESTE: en quince líneas 16.820, 22.290, 16.082, 3.219, 5.397, 11.630, 7.450, 7.379, 8.827, 8.934, 16.040, 8.632, 15.104, 10.357, 3.485 metros y colindan con CAMINO A PINAL DE OSORIOS; con una superficie total de 15,557.782 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con VERA BARCENAS CASTILLO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2933.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 798/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LEOPOLDO BALTAZAR VALOIS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de seis 6 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LEOPOLDO BALTAZAR VALOIS, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL RIO", EN LA DELEGACIÓN DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO "LA POMPOSA" ACTUALMENTE CALLE PRIVADA DE CORCELES, SIN NÚMERO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

Al Sur: 17.00 METROS CON LUIS MARTINEZ BERNAL, ACTUALMENTE CON MARÍA EUGENIA GARCÍA LARA Y SANDRA SUZEL SERRANO SÁNCHEZ;

Al Oriente: 17.85 METROS CON HERMILA ALVA NAVA ACTUALMENTE CON GUADALUPE MARÍA VENCES LÓPEZ;

Al Poniente: 17.85 METROS, CON HERMILA ALVA NAVA ACTUALMENTE CON LUIS ERNESTO VALDOVINOS ROMERO.

Con una superficie aproximada de 303.45 metros cuadrados.

El cual en fecha diez 10 de abril de dos mil siete 2007, lo adquirió por compraventa celebrada con HERMILA ALVA NAVA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2934.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1415/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA CECILIA CARRILLO ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en LAS HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con HERMENEGILDO LEÓN SÁNCHEZ; Al Sur: 20.00

metros y colinda con OSCAR MANUEL CARRILLO ORTIZ; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con HERMENEGILDO LEÓN SÁNCHEZ; Al Poniente: 36.50 metros y colinda con RUBÉN VILLANUEVA CASILLAS Y ENTRADA Y SALIDA, con una superficie de 800.00 metros cuadrados (ochocientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2935.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1416/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA CARRILLO VALENZUELA, sobre un bien inmueble ubicado en LAS HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con ENTRADA Y SALIDA; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.00 METROS Y COLINDA CON OSCAR MANUEL CARRILLO ORTIZ; Al Poniente: 30.00 metros y colinda con ENTRADA Y SALIDA, con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
2936.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

VEGA BARRETO UBALDO promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1394/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "BARRANCA HONDA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS UNA 80.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRE CON ALBERTO CUANDON QUIJADA OTRA DE 47.00 METROS Y COLINDA CON MARTÍN ARRATIA QUIJADA, ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR DANIEL NIETO PEDRO.

AL SUR: MIDE 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL DE 6.00 METROS DE ANCHO.

AL ORIENTE: MIDE 85.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL DE 6.00 METROS DE ANCHO Y 70.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: MIDE 124.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL DE 7.00 METROS DE ANCHO.

CON UNA SUPERFICIE DE 14,894.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2937.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

VICTOR RIVAS GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 955/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado LA PRESITA, ubicado CALLE NIÑOS HEROES SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MARTIN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. JOSE REFUGIO RIVAS BLANCAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,217.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE EN DOS LINEAS QUE VAN DE ORIENTE A PONIENTE A LA 1ra LINEA: 16.79 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES Y LA 2da LINEA 0.65 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR EN CINCO LINEAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE LA 1ra LINEA 10.00 METROS Y COLINDA CON ANGELICA RIVAS GARCIA ACTUALMENTE ANTONIA RIVAS GARCIA, LA 2da LINEA 31.10 METROS Y COLINDA CON ELADIO RIVAS GARCIA; LA 3ra LINEA 13.20 METROS Y COLINDA ELADIO RIVAS GARCIA, LA 4ta LINEA 11.00 METROS Y COLINDA CON ELADIO RIVAS GARCIA Y LA 5ta LINEA 9.65 METROS Y COLINDA CON ELADIO RIVAS GARCIA, AL ORIENTE: 59.34 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE NIÑOS HEROES; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA 1ra LINEA 10.00 METROS Y COLINDA CON ANGELICA RIVAS GARCIA ACTUALMENTE ANTONIA RIVAS GARCIA, LA 2da LINEA 16.33 METROS COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES Y LA 3ra LINEA 22.74 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 27 de octubre del 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2938.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BERENICE HAIDE MARTÍNEZ GÓMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 4840/2023, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 33, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 094 01 267 02 00 0000 y una superficie de 380.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 36.00 METROS Y LINDA CON WILIVALDO MORELOS R; AL SUR EN 36.00 METROS Y LINDA CON ANSELMO MORELOS RIVERO; AL ORIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON AURELIO HERNÁNDEZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2942.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 782/2023 relativo a INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ARTURO BENAVIDES VÉLEZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO EXTERIOR, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.39 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA GONZÁLEZ, ACTUALMENTE VÍCTOR ALEJANDRO SALINAS SARA, AL SUR: 57.38 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: 6.81 METROS Y COLINDA CON CARRETERA METEPEC, ZACANGO, AL ORIENTE: 68.67 METROS Y COLINDA CON SIMON PICHARDO HISOJO, ACTUALMENTE OSCAR HERNANDEZ ALONSO, AL PONIENTE: 113.4 METROS Y COLINDA CON JORGE ARTURO BENAVIDES VÉLEZ, con una superficial total de 4.005.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el periodo GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 31 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2944.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 879/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VELAZQUEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PABLO SÁNCHEZ BAUTISTA, respecto un predio denominado "CALTENCO" ubicado en el Pueblo de San Juan Teacalco, en Calle Rosales sin número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el diez (10) de diciembre del año mil

novecientos cincuenta y uno (1951) a través de un contrato de compraventa que celebró con DONACIANO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual lo detenta la sucesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al contrato: AL NORTE.- 100.00 metros y linda con DOMINGA GONZÁLEZ; AL SUR.- 100.00 metros y linda con POLICARPIO VISTRAEN SÁNCHEZ; AL ORIENTE.- 38.00 metros y linda con NICOLÁS BUENDÍA; AL PONIENTE.- la primera de 47.00 metros y linda con CALLE ROSALES; con una superficie aproximada de 0H.42.As.50.Ca. metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias actuales, AL NORTE: 99.62 METROS CON ERNESTO DOMÍNGUEZ SANDOVAL, CARLOS RAMÓN RIVERA SANDOVAL Y CANDIDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 101.30 METROS CON LUIS VISTREIN OROZCO, DANIEL VISTREN REYES Y LORENZO ALVAREZ AGUILAR; AL ORIENTE: 38.54 METROS CON BERNABE BUENDÍA SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE ESTELA BUENDÍA JIMENEZ Y BENITO BUENDÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 46.97 METROS, CON CALLE ROSALES; CON UNA SUPERFICIE DE 4,279.049 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2945.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1089/2023, PAULA COLÍN COLÍN, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado PARAJE "LA MILPA GRANDE" ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD SAN LUIS BORO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 54.57 METROS Y COLINDA CON GABRIEL CRUZ CARDENAS; AL SUR: 20.00 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR SERGIO COLIN PLATA; EN LINEA QUEBRADA HACIA EL SUR 26.14 METROS, COLINDA CON SERGIO COLIN; 19.05 EN LINEA SUR, COLINDANDO CON HERNESTINA DE LA CRUZ CARDENAS, 24.65 EN LINEA QUEBRADA HACIA EL NORTE COLINDANDO CON EL SEÑOR GABRIEL CRUZ CARDENAS, 17.15 EN LINEA QUEBRADA HACIA EL ORIENTE CON EL SEÑOR GABRIEL CRUZ CARDENAS; AL ORIENTE: 6.07 METROS COLINDANDO CON CAMINO INTERIOR DEL MISMO PREDIO; 11.93 METROS EN LINEA DIAGONAL CON LA MISMA ORIENTACION Y COLINDANDO CON CAMINO INTERIOR DEL MISMO PREDIO; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL A LA LOMITA DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,460.79 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2946.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 928/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ AGUSTÍN PABLO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, respecto un predio denominado "TULMA" ubicado en el Pueblo de San Juan Teacalco, Camino a San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil (2000) a través de un contrato de compraventa que celebró con GENARO MIRANDA SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual lo detenta la sucesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 1.- 32.54 metros con CAMINO A SAN LUIS TECUAUTITLÁN; NORESTE 2.- 21.90 metros con CAMINO A SAN LUIS TECUAUTITLÁN; AL SURESTE.- 46.86 metros con HUGO ENRIQUE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ; AL SUROESTE.- 30.61 metros con LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 647.19 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2947.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 877/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPETLAPA", ubicado en los límites del Pueblo de San Juan Teacalco, actualmente Calle Río Bravo, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha 15 quince de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho 1978, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. DONACIANO SÁNCHEZ BAUTISTA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.173 METROS CON DONACIANO SÁNCHEZ BAUTISTA, SUR: 83.311 METROS CON JULIO SÁNCHEZ BAUTISTA. ORIENTE: 89.560 METROS CON ROBERTO LINARES VIZCARRA, PONIENTE: 27.792 METROS CON CALLE RÍO BRAVO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2,556,874 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 05 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 12 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2948.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

JERONIMO RODRIGUEZ CARRILLO, en el expediente número 801/2023, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle los Cedros, número dos, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.50 metros y colinda con cerrada los Cedros. AL SUR.- 18.00 metros y colinda antes con Pedro Segura, actualmente con Lucía Segura Enriquez. AL ORIENTE.- 17.00 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos y AL PONIENTE.- 17.15 metros y colinda antes con Isabel Reyes Maldonado, actualmente con Silvia Godoy Gómez. Con una superficie aproximada de 311.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés (16/10/2023), ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (25/10/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés (16/10/2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Angelina Rodríguez Pérez.- Firma.-RÚBRICA.

2949.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSÉ AGUSTÍN PABLO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 873/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TULMA", ubicado en el Pueblo de San Juan Teacalco, camino a San a San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha 27 veintisiete de septiembre del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. GENARO MIRANDA SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 93.14 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLAN, SUROESTE: 62.14 METROS CON DELFINA SÁNCHEZ MÁRQUEZ. SURESTE: 78.01 METROS CON LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2402.97 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 12 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2950.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1426/2023, JOVANI GARCIA VALLADARES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO, SIN

NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ACAZUCHITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 288.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 10.98 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA GARCÍA NICOLAS.

AL SUR: 12.78 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

ORIENTE: DOS LINEAS DE 5.34 METROS, Y 21.43 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA.

AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 9.56 METROS, Y 13.39 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA GARCÍA NICOLAS.

DICHO BIEN INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.63 METROS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2951.- 6 y 9 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 809/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA BERTHA GOMEZ ROBLES, respecto de un Inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE FEBRERO S/N, BARRIO DE SAN GABRIEL, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 40.45 metros colindando con ADELA HERMITAÑO; AL SUR: 40.45 metros colindando con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 14.00 metros colindando con ARNULFO ROMERO GARCIA; AL PONIENTE: 13.70 metros colindando CALLE 5 DE FEBRERO; con una superficie total de 560.23 metros cuadrados, con clave catastral 1011719094000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Cesión de Derecho de fecha veinte de agosto del dos mil catorce, adquirido al señor Héctor Romero García en su carácter de cedente y María Bertha Gómez Robles en su carácter de cesionario respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE FEBRERO S/N, BARRIO DE SAN GABRIEL, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diez de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2952.- 6 y 9 noviembre.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - CRISTINA BARRERA LEONEL, bajo el expediente número 35892/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: TERCERA CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.50 METROS CON MA. ELENA VARGAS, ACTUALMENTE JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ BARRERA; AL SUR: 19.50 METROS CON PERFECTO CHAVEZ H.; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON TERCERA PRIVADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ANTES CONCEPCIÓN SALAZAR; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CRISTINA BARRERA LEONEL; con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2953.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2348/2023, ULISES JONATHAN HERNANDEZ ESPINOSA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "SIN NOMBRE", ubicado en COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA LIBERTAD, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. FAUSTINO SALAZAR MENDOZA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.15 METROS Y COLINDA CON VICENTE ARCE LOPEZ;

AL SUR: 14.15 METROS Y COLINDA CON JOVITA ESPINOZA GARCIA;

AL ORIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON MARISELA GARCIA HERNANDEZ Y CERRADA LIBERTAD;

AL PONIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON RAFAEL MARTINEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 329.70 METROS (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRQ. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2954.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1365/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN CRUZ GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SEGUNDA MANZANA, DEL RINCON DE BUCIO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 110 metros y colinda con CONRADO MOLINA NIETO; Al Sur: en dos líneas de 100.00 metros y 10.00 metros y colinda con FORTINO YAÑEZ MATA Y CAMINO; Al Oriente: 173.00 metros y colinda con CARLOS MOLINA NIETO Y FIDEL DE JESÚS MOLINA MARTÍNEZ; Al Poniente: 73.00 metros y colinda con AMELIA MOLINA MARTÍNEZ, con una superficie de 9,022.09 metros cuadrados (nueve mil veintidós metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2956.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARCOS IGNACIO ORTEGA BECERRIL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 841/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros y colinda con J. JESÚS CUADROS MONROY; AL SUR: 7.20 metros y colinda con calle VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 20.15 y colinda con CELEDONIO DÁVILA ESQUIVEL; AL PONIENTE: 19.85 metros y colinda con MARCOS IGNACIO ORTEGA BECERRIL. Con superficie de 142.00 (ciento cuarenta y dos metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2957.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 659/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL solicitado por CORNELIO REYES ALMAZAN, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CORNELIO REYES ALMAZAN promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial del inmueble ubicado en CALLE ABRAZO DE ACATEMPAN, NÚMERO 302 INTERIOR B, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 12.00 metros colindando con GAMALIEL MIRANDA AGUILAR actualmente GAMALIEL MIRANDA AGUILAR.

AL SUR: 12.00 metros colindando con ALBERTINA RANGEL, actualmente DANIEL FLORES RANGEL.

AL ORIENTE: 9.00 metros colindando con EFREN CRUZ actualmente SEVERIANA CARMONA ALVAREZ.

AL PONIENTE: 9.00 metros con MARTINA MEJIA Actualmente ATILANO HERNANDEZ RUBI.

Con una superficie aproximada de 108 (ciento ocho) metros cuadrados.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a 30 de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2958.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1106/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por AMADOR JAIME MONROY PLATA en su calidad de apoderado legal de GUADALUPE PLATA COLIN, mediante auto de once de octubre de dos mil veintitrés (11/10/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- La señora Guadalupe Plata Colín por medio de contrato privado de compraventa celebrado en Acambay, Estado de México, en fecha 08 de enero del año 1982, adquirió de la señora Felipa Plata Colín, un terreno rustico, el cual esta ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Diximoxi; reiterando que anteriormente era comunidad de Diximoxi, Municipio de Acambay, como refiere el contrato de compraventa citado, y actualmente es comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 591.00 metros cuadrados (quinientos noventa y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 46.00 y 13.50 metros colinda con Camino sin nombre; Al Sur: en dos líneas 38.00 metros colinda con Camino vecinal, y 26.10 metros colinda con Carretera a La Estancia; Al Oriente: 14.00 metros y colinda con María del Carmen Plata González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés (23/10/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de octubre del dos mil veintitrés (11/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2959.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 796/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por KARLA IVETTE, DIANA ANEL, BENITO DAVID Y JOSUE URIEL todos de apellidos ROSSANO REYNOSO, respecto del bien inmueble, ubicado en camino Miguel Lerdo de Tejada sin número oficial, en el paraje denominado Llano Grande; en el Municipio de Santa Cruz Atizapán y/o Atizapán Santa Cruz, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 25.00 metros colinda con camino Miguel Lerdo de Tejada.

Al sur 25.00 metros colinda con Teresa Cedillo Rubi, actualmente Flor Silvestre Reynoso Hernández.

Al oriente 21.00 metros colinda con privada sin nombre.

Al poniente 21.00 metros colinda con Carlos Alberto Avila Olivares.

Con una superficie aproximada 525.00 metros cuadrados (quinientos veinticinco metros).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha 09 de octubre y se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por 2 (dos) veces con intervalos de por lo menos 2 (dos) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alagará por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordena por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2960.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 835/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DEL CONSUELO Y GLORIA ambas de apellidos GARDUÑO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble, ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NUMERO OFICIAL, PARAJE LA PUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en cuatro líneas la primera de 21.75 metros, la segunda de 101.40 metros, la tercera de 1.85 metros y la cuarta de 42.10 metros, colindando en las cuatro líneas con propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán. Al sur: 165.00 metros colinda con propiedad privada actualmente Silvina Pichardo Huertas, al oriente: en dos líneas la primera de 2.39 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con propiedad privada, al poniente: en dos líneas la primera de 2.30 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con camino Guillermo Prieto, con una superficie aproximada de 9,652.00 metros cuadrados (nueve mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declaren propietarias.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda, este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 31 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2961.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36634/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por CRISTINA BARRERA LEONEL.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON CARRETERA ACUEDUCTO;

AL SUR: EN 20.00 METROS COLINDA CON SERGIO TORRES;

AL ORIENTE: EN 25.00 METROS COLINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DE SERGIO TORRES;

AL PONIENTE: EN 25.00 METROS COLINDA CON SERGIO TORRES.

Con una superficie total aproximada de: 500.00 m2 (Quinientos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2962.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 927/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA LUISA SÁNCHEZ VELAZQUEZ, respecto un predio denominado "TECORRAL" ubicado en los límites del Pueblo de San Juan Teacalco, actualmente Calle sin nombre, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) a través de un contrato de compraventa que celebró con ANTONIO SÁNCHEZ MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual lo detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al contrato: AL NORTE.- 57.40 metros y linda con JULIO SÁNCHEZ BAUTISTA; AL SUR.- 60.00 metros y linda con SANTIAGO VIZCARRA BAUTISTA; AL ORIENTE.- 26.00 metros y linda con CAMINO; AL PONIENTE.- 28.00 metros y linda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 1,584.00 metros cuadrados, sin embargo, el inmueble actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.40 METROS CON JULIO SÁNCHEZ BAUTISTA; AL SUR: 59.70 METROS CON SANTIAGO VIZCARRA BAUTISTA; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 28.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 1,335.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2963.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSÉ AGUSTÍN PABLO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 927/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TULMA", ubicado en el Pueblo de San Juan Teacalco, camino a San a San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha 27



veintisiete de septiembre del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. GENARO MIRANDA SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 1: 168.11 METROS CON MICAELA MIRANDA VIZCARRA. NORESTE 2: 54.94 METROS CON MIGUEL GARCÍA MEDINA. SUR: 18.09 METROS CON VÍCTOR SÁNCHEZ SANCHEZ. PONIENTE 1: 2.76 METROS CON MIGUEL GARCÍA MEDINA. PONIENTE 2: 174.22 METROS CON KATIA ARIADNA ESPINOZA SÁNCHEZ. SUROESTE 52.63 METROS CON VICTOR SÁNCHEZ SANCHEZ. SURESTE 1: 94.36 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLÁN. SURESTE 2: 17.72 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLÁN. SURESTE 3: 24.55 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLÁN. SURESTE 4: 14.44 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLÁN. SURESTE 5: 46.08 METROS CON CAMINO A SAN LUIS TECUATITLÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 25,128.76 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 17 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 20 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2964.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 857/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDGAR OMAR SANTANA DE JESUS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SANTIAGUITO TLALCILCALI, EN LA LOCALIDAD DE TECAXIC MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 66.42 metros con JULIA ROSAURA DAVILA CUADROS, al SUR: en seis líneas, una de 13.70 metros, otra de 30.69 metros, otra de 4.22 metros, otra de 5.04 metros, otra de 9.68 metros, otra de 9.43 metros colinda con CAMINO REAL A SANTIAGUITO TLALCILCALI; al ORIENTE: en siete líneas, una de 2.93 metros, otra de 1.63 metros, otra de 5.60 metros, otra de 39.19 metros, otra de 47.65 metros, otra de 10.52 metros, otra de 79.65 metros colinda con CAÑO DE DESAGÜE, AL PONIENTE: en cuatro líneas, una de 21.94 metros, otra de 83.82 metros, otra de 9.95 metros, otra de 80.24 metros con GERARDO CUADROS COLÍN. Con una superficie aproximada de 12,684.69 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2966.- 6 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2281/2023, JOSE BERNARDINO CUEVAS DELGADILLO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO denominado "SAN LUIS", ubicado en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. SEVERO CUEVAS RAMOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.65 METROS Y COLINDA CON SIMON BADILLO Y MACARIO CARDENAS, HOY EN LA ACTUALIDAD CON MARIA ISABEL BADILLO RAMOS, GREGORIA BADILLO MORALES Y MARIANA CARDENAS ALLENDE;

AL SUR: 44.10 METROS Y COLINDA CON FELIX VAZQUEZ, HOY EN LA ACTUALIDAD CON GUADALUPE BADILLO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 72.10 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACÁN, HOY EN DÍA EN LA ACTUALIDAD CON CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACÁN Y CALLE DIVISIÓN DEL NORTE;

AL PONIENTE: 72.80 METROS Y COLINDA CON MARGARITO VAZQUEZ Y JUAN CUEVAS, HOY EN DÍA EN LA ACTUALIDAD CON LOS SEÑORES: 10.00 METROS CON JUAN JERONIMO CUEVAS DELGADILLO Y 62.80 METROS CON AMALIA SALAS SUSANO.

Teniendo una superficie aproximada de 3250.83 METROS (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2967.- 6 y 9 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1369/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Callejón Nacional Sin Número, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México; inmueble denominado "MOLINO" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.75 metros y COLINDA CON JUAN MORALES CASARREAL; AL NORTE: 15.25 metros y COLINDA CON JUAN MORALES CASARREAL; AL SUR: 5.05 metros Y COLINDA CON CARMEN CASARREAL NOPALTITLA; AL SUR: 5.18 metros Y COLINDA CON CARMEN CASARREAL NOPALTITLA; AL SUR 14.67 metros Y COLINDA CON CALLEJON NACIONAL; AL ORIENTE: 9.82 metros Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL ORIENTE: 14.85 metros y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL PONIENTE: 14.22 metros Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; AL PONIENTE: 11.78 metros Y COLINDA CON CARMEN CASARREAL NOPALTITLA, con una superficie aproximada de 439.23 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS 02 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS 2002, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JULIO CASARREAL NOPALTITLA y el comprador es MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2968.- 6 y 9 noviembre.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 483/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por KLEIN HURTADO FRANCISCO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita, la actora reclama las siguientes **prestaciones**; **A.-** La inscripción a favor del suscrito, por inmatriculación judicial del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se cuenta con CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y por la otra parte el C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, en fecha 05 de enero de 2012, con una superficie aproximada de: 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que indica; **B.-** En relación a la prestación que antecede, la declaración de propiedad a mi favor respecto del inmueble descrito, y como consecuencia jurídica, se ordene a la C. Registradora la inscripción de propiedad en los archivos y libros correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO. **H E C H O S.-** 1.- Con fecha en fecha 05 de enero de 2012, se celebra contrato de compraventa de fecha cierta entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C.

Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, respecto del inmueble materia de la presente litis, con clave catastral 0980775220000000; Haciendo del conocimiento de su Señoría que las boletas prediales se expiden a nombre del suscrito FRANCISCO KLEIN HURTADO y que sobre el inmueble que es materia del presente juicio, he tenido la posesión pacífica, continua y pública de dicho inmueble desde la firma del contrato en referencia; 2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble objeto de este procedimiento, no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita del Certificado de No Inscripción, expedido en fecha 8 de abril de 2022, por la Lic. Dulce María Zamora Tafolla, Titular de la Oficina Registral de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Es importante mencionar, que desde el día 05 de enero de 2012, fecha en que adquirí en inmueble objeto de este procedimiento, a la fecha cuento con la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, hecho que les consta a los CC. Elpidia Castro Baez, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 66, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Martha Beatriz López Palacios, con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 81, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y Lorenzo Lara, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 22, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; todos vecinos del predio material de esta litis; 4.- Concatenado a lo relatado en los numerales precedentes, me permito hacer del conocimiento a su Señoría, desde que adquirí el inmueble objeto de este procedimiento he cumplido con el pago del predial del mismo por lo que en la actualidad me encuentro al corriente con los pagos correspondientes del impuesto predial del inmueble objeto de este procedimiento; 5.- Así mismo manifiesto que ostento la posesión del predio en estudio, misma que no ha sido perturbada por persona alguna, reiterando que ésta siempre ha sido en FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA en mi calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble fue vendido al suscrito en fecha 05 de enero de 2012, sin reserva ni condición alguna; 6.- En este mismo orden de ideas y con la finalidad de que Su Señoría tenga a bien ubicar de forma más exacta el inmueble que se pretende INMATRICULAR JUDICIALMENTE, agrego plano de localización, Asimismo para el efecto de que se notifique a los colindantes del inmueble objeto de este procedimiento me permito manifestar que el nombre y dirección de los mismos son: Señor José Paredes González, con domicilio Calle 2, Manzana C, Lote 80, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Norte en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Guadalupe Franco Nava con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 78, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Sur en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Zenaida Salvador con domicilio en Calle 3, Manzana C, Lote 88, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Oriente en 8 metros con inmueble objeto de este procedimiento; No señalada nombre de colindante al Poniente en atención a que el inmueble colinda con Calle 2; 7.- Ahora bien, con la finalidad de acreditar que el bien a inmatricular no se localiza dentro de los límites del núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal, se precisa lo siguiente: De acuerdo a la información pública proporcionada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática) la ubicación de predio en materia de inmatriculación, no se encuentra dentro de dentro de los límites del núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal, tal y como se desprende de la carta catastral que el Instituto en referencia informa; No obstante a lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento exhaustivo a los requisitos de Ley que la acción que se intenta señala, la constancia debidamente signada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Comisariado Ejidal que por la ubicación del predio a inmatricular resulta ser el más cercano a éste, aunado al hecho que la zona del predio a inmatricular NO CUENTA CON COMISARIADOS EJIDALES, por lo expuesto se infiere el cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad; 8.- Por virtud de lo expuesto, se actualiza la hipótesis de INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD POR INMATRICULACIÓN JUDICIAL, prevista en los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, respecto al inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, con una Superficie aproximada de 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS).

Toda vez que: La propiedad en estudio carece de antecedentes registrales; La Propiedad del inmueble materia de este procedimiento, se adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO de fecha 05 de enero de 2012, celebrando entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador; La posesión que se ostenta respecto al predio en estudio, deviene en calidad de propietario y es de forma continua pacífica y pública, cuestión que se acreditara en el momento procesal oportuno, con el testimonio de los vecinos colindantes ofrecido por el suscrito; Se acompaña los requisitos de Ley establecidos por el numeral 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos aplicable a la materia. Del análisis de los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, concatenada con la contradicción de tesis invocada por la suscrita, se obtiene que una vez cumplido los requisitos de la prescripción, LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES CARENTES DE ANTECEDENTES REGISTRALES, como al caso acontece, fungirá como título de propiedad inscribible en el Instituto Registral de esta Entidad.

Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha dos de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

912-A1.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 684/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por FRANCISCO KLEIN HURTADO, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 80 ahora Lote 10, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y para efecto de identificación administrativa ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez lo ha identificado

con clave catastral 0980775222000000 con una superficie aproximada de: 52.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 13.00 metros con Lote 81 cuyo propietario es Martha Beatriz López Palacios; Sur 13.00 metros con Lote 80 cuyo propietario es José Paredes González; Oriente: 4.00 metros con Calle 2; Poniente: 4.00 metros con propiedad de Humberto Sánchez Mondragón.

Ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se cran con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia. Se expide para su publicación el ocho de septiembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

913-A1.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 551/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por CIRILO IBARRA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NUMERO 206, COLONIA EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDA COMO CARRILLO PUERTO NUMERO 206, COLONIA EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 7.79 (SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE) METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO AVENDAÑO; EL SEGUNDO DE 0.64 (SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) QUE TAMBIÉN SE LEE Y SE ESCRIBE (CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS); Y EL TERCERO DE 4.00 (CUATRO PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON LILIA AVENDAÑO, HOY ACTUALMENTE LOS TRES TRAMOS COLINDAN CON CARLOS ESPINOSA AVENDAÑO; AL SUR: EN 12.00 METROS (DOCE PUNTO CERO METROS) Y COLINDA CON CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: EN 26.60 METROS (VEINTISEIS PUNTO SESENTA) METROS Y COLINDA CON JOSE BARRERA LIRA; HOY ACTUALMENTE COLINDA CON ALEJANDRO RODOLFO BARRERA AVENDAÑO; AL PONIENTE: EN 27.20 METROS (VEINTISIETE PUNTO VEINTE) METROS Y COLINDA CON JOSE GARCIA GUADARRAMA Y MIGUEL HERNANDEZ GUADARRAMA CON LA FRACCIÓN 9 DEL INMUEBLE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARÍA CONCEPCIÓN QUEZADA MENDIOLA Y CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL GARCIA ZAVALA, HOY ACTUALMENTE COLINDA CON ALEJANDRO REYES TOSCANO. Con una superficie de 324.23 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los diecinueve días de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- AUTOS QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

914-A1.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EDICTO PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHETUMAL, NUMERO 13, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN UBICADO COMO, TERRENO BALDÍO, DE LOS LINDEROS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO TIERRA BLANCA, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN DENOMINADO CALLE CHETUMAL, NUMERO 13, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LA FRACCIÓN SUROESTE DE 100.00 2 DEL INMUEBLE REGISTRADO ADMINISTRATIVAMENTE CON LA CLAVE CATASTRAL 094 01 287 06 00 0000, A NOMBRE DE MOYA CABALLERO ARTURO, UBICADO EN CALLE CHETUMAL, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.**

En el expediente número **04/2022, EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ AGEMTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA en contra de **ARTURO MOYA CABALLERO**, se hace saber que por auto de fecha **treinta de septiembre del dos mil veintidós**, se ordenó la publicación de edictos La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de terreno de 100.00/2, del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, calle Chetumal, número 13, colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de acuerdo a la puesta a disposición, entrevista del propietario y certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con número de clave catastral 094 01 287 06 00 0000), también ubicado como Terreno Baldío, de los Linderos de común repartimiento, denominado Tierra Blanca, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de/ acuerdo al contrato de compra venta del primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre Enrique González Medina, como vendedor y Arturo Moya Caballero, como comprador); también denominado calle Chetumal, número 13, colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, e informe de investigación de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho); identificado también como la fracción suroeste de 100.00 m2. del inmueble

registrado administrativamente con la clave catastral 094 01 287 06 00 0000, a nombre de Moya Caballero Arturo, ubicado en calle Chetumal, colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.00 m. Con propiedad privada. AL SURESTE 20.00 m. Con propiedad privada. AL SURESTE 5.00 m. Con calle Chetumal. AL SUROESTE 5.00 m. Con propiedad privada. Con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>. Ubicado a 67.00 m. respecto a la calle Venta, de acuerdo al dictamen en materia de topografía, de primero de abril de dos mil veintidós, emitido por el Ing. Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19.600937, -99.056646. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Para mayor referencia, se precisa que la fracción del inmueble afecto se encuentra delimitado por todos sus lados con muros de block, con un zaguán de acceso principal, así como una puerta de entrada personal color blanco y fachada principal color rosa, por la calle Chetumal, inmueble que consta de dos niveles, observando que en la fachada del segundo nivel existen dos ventanas que dan hacia la calle Chetumal, ahora bien, posicionándose de frente al inmueble sobre calle Chetumal se observa que del lado derecho del inmueble que nos ocupa hay una casa de dos niveles con fachada amarilla con dos puertas de acceso de color blanco, precisamente un zaguán de rejas y una puerta de acceso personal y de lado, izquierdo una casa de un nivel con fachada color azul, con dos puertas de acceso color negro, precisamente un zaguán de acceso principal y una puerta de acceso personal, Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a su disposición, en cuanto al destino final, a través del Instituto para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, en términos de lo dispuesto en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en la legislación que resulte aplicable, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto por los artículos 229 y 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/002/2018, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/029917/17/02, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, y misma que se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo, El diez de febrero de dos mil diecisiete, los elementos, en ese entonces de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Francisco Javier Gavia Juárez y Nohemí Medina Rubio, se presentan ante el presentante Social, con el fin de poner a disposición a Sergio Moya Pérez, por Derecho delictuoso de DELITOS CONTRA LA SALUD, lo anterior derivado de la diligencia de cateo con número 000053/2017, practicada en el interior del inmueble ubicado en calle Chetumal, número 13, colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al momento de realizar la diligencia de cateo, se encontraron, entre otras cosas, una bolsa negra que en su interior contenía quince envoltorios de plástico transparente, que a su vez en su interior contenían hierba verde seca con las características de la marihuana; así como dinero en efectivo, entre monedas y billetes de diferentes denominaciones, por la cantidad, El diez de febrero de dos mil diecisiete, el agente del Ministerio Público, decretó la detención formal y material de Sergio Moya Pérez, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE COMERCIO. En la misma fecha, el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Ecatepec, realizó acta circunstanciada de cateo, de la cual se desprende que se fija y cierra, únicamente el segundo nivel de inmueble ubicado en calle Chetumal, número 13, colonia Tierra Blanca, municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que fue donde se encontraron los estupefacientes, colocando los sellos de aseguramiento correspondientes. De los indicios encontrados en la diligencia de cateo, se determina que la hierba verde marcada como indicio uno, si corresponde al género de cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, de acuerdo al dictamen de fecha once de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Q.F.B Armando Méndez Ortiz, perito en materia de química, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. A través de informe del elemento de policía de investigación Edgar Francisco Ruiz Castillo, adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se corrobora que el domicilio correcto del inmueble es calle Chetumal, sin número, colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el cual se realizaba la venta y distribución de estupefacientes. 7. Por otra parte, la fracción del inmueble afecto, se encuentra plenamente identificada, de acuerdo a la pericial en materia de topografía del primero de abril de dos mil veintidós, emitida por el ingeniero Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco de esta Fiscalía General. la Dirección de terreno de 100.00 m. que comprende el segundo nivel del inmueble materia del presente asunto, y que, al momento de llevar a cabo la diligencia de cateo, se encontraba en posesión del demandado Arturo Moya Caballero, quien gozaba del derecho de uso, goce y disfrute. El veinte de octubre de dos mil diecisiete, acude el propietario Arturo Moya Caballero, ante el Agente del Ministerio Público investigador, con el fin de acreditar la propiedad del inmueble en comento, exhibiendo diversos documentos como lo son, traslado de dominio del inmueble con clave catastral 094 01 207 06, manifestación de valor de clave catastral, ambos a favor de Arturo Moya Caballero, el recibo de pago de dicha manifestación por la cantidad de \$335.00 (trescientos treinta y cinco pesos M/N), así como diversos escritos donde el C. Enrique González, en su carácter de vendedor, recibió dinero del C. Arturo Moya Caballero, a cuenta del lote número 13, por el acto de compraventa que habían realizado. El siete de febrero de dos mil dieciocho, acude el propietario ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, donde nuevamente acredita la propiedad del multicitado inmueble, ahora exhibiendo contrato privado de compraventa del primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre Enrique González Medina, en su carácter de vendedor y Arturo Moya Caballero, como comprador, así como el recibo de pago del impuesto predial del primero de febrero de dos mil dieciocho. Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, encuentra inscrito ante el citado de no inscripción de fecha uno de abril de dos mil veintidós. La fracción de 100.00 m<sup>2</sup>, del inmueble afecto, se encuentra registrada administrativamente con clave catastral 094 01 287 06 00/0000, a nombre de Moya Caballero Arturo, tal y como se describe en las constancias que remite la tesorera municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante oficio de once de febrero de dos mil veintidós. El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue utilizado como bodega y punto de venta de drogas, teniendo como finalidad guardar y comercializar los objetos del hecho ilícito. Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se desprenda prestaciones económicas, por lo que se determina que no tiene la posibilidad económica de adquirir un bien, ya que no acredita de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitan acreditar una legítima procedencia del bien afecto. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la

procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: Que el bien sea de carácter patrimonial, ya que el bien forma parte del patrimonio del demandado Arturo Moya Caballero, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve celebrado entre Enrique González Medina, como vendedor y Arturo Moya Caballero, como comprador, relativo al bien que nos ocupa; Que el bien se encuentre relacionado con una investigación de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; toda vez que la fracción del inmueble referido, se encuentra relacionado a una investigación por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Que cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará dado que carece de título jurídico que lo legitima como propietario ya que el hecho de que se encuentre registrado e inscrito ante autoridad competente no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión a favor de la persona cuyo nombre aparezca inscrito tal y como lo establece el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México Adicional se tiene que el bien afecto reúne completamente los requisitos del artículo 22 Constitucional, para la procedencia de la acción de extinción de dominio tal como se describen en párrafos anterior.

Por lo tanto, hagas ella publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por treinta días hábiles siguientes con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2985-BIS.- 7, 8 y 9 noviembre.

---

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte mediante el cual realizó dos prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía ordinaria Civil (Usucapición), en fecha siete de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por aclarados los nombres de la parte demandada, siendo estos HUGO BLANCAS HINOJOSA Y JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY; y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por lista y boletín judicial, demandándole como PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaotoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS. 1.-** En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaotoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 120.35 METROS CON SUPERFICIE DEL MISMO TERRENO, 16.40 METROS CON CAMINO, 16.33 METROS CON CAMINO, SURESTE: 27.18 METROS CON JOSE MARIA GARCIA, 124.24 METROS CON RIO PAPALOTLA, SUROESTE: 34.26 METROS CON CARRETERA. **2.-** Para acreditar que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual hace constar dicha inscripción. **3.-** Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante la celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. **4.-** Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues he ejercido sobre dicho bien inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus domini sobre el inmueble pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo; por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón de que el suscrito entro en esta por virtud de

un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica, al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio. Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3008.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: Línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donaldo Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con Sucesión a bienes de J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebró el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veinte 20 de octubre de año dos mil veintitres 2023, se ordenó notificar a SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veinte 20 de octubre de año dos mil veintitres 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3009.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1215/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por YAZMIN GUADALUPE RAMÍREZ ARIAS, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero, sin número, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros y colinda con Heriberto Mota Valdez; Al Sur: 12.50 metros y colinda con Avenida Jilguero; Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Gilberto Monroy Paiza; Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Andrés Faustino Valdez Reyes, dicho inmueble cuenta con una superficie 312.50 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de octubre de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3010.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1213/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GILBERTO MONROY PAIZA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JILGUERO, SIN NÚMERO, PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene una superficie de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON HERIBERTO MOTA VALDEZ; AL SUR: 12.50 METROS CON AVENIDA JILGUERO; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE MARGARITAS; y AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JAZMIN GUADALUPE RAMIREZ ARIAS, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintitrés.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3011.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A.

Que en los autos del expediente número 858/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GLORIA FUENTES VALENCIA en contra de INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las Morales Demandadas INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan; Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebrado entre las partes.

B) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A", del Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, y en caso, de que la parte demandada se niegue a firmar el instrumento notarial que corresponda, sea firmado éste por su Señoría en su rebeldía.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- La que suscribe GLORIA FUENTES VALENCIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que, también uso el nombre de GLORIA FUENTES DE GUEVARA, lo anterior en virtud de que, como es de explorado conocimiento general, se acostumbraba que las mujeres casadas usáramos en nuestros actos públicos y privados el apellido de nuestro esposo, lo que acontece en la especie.

A efecto de crear convicción en su Señoría respecto de que, Gloria Fuentes de Guevara y Gloria Fuentes Valencia, es la misma persona que esto suscribe, en este acto, exhibo copia certificada de mi acta de nacimiento, así como del acta de matrimonio, de las que se desprende mi nombre Gloria Fuentes Valencia.

2.- Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, la que suscribe Gloria Fuentes Valencia, quien utilizo el nombre de Gloria Fuentes de Guevara, celebré contrato preliminar de compraventa con la aquí parte demandada; Inmobiliaria Moctezuma, S.A. respecto del inmueble ubicado en la calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A" del Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con una superficie de 238.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 16.19 metros con propiedad privada;

Al sur en 16.60 metros con lote número 12;



Al oriente en 18.30 metros con derecho de vía de torres de alta tensión; y

Al poniente en 10.34 metros con calle Moctezuma.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa.

3.- El precio de la operación fue establecido en la cláusula segunda del contrato base de esta acción, la que ascendió a la cantidad de \$270,172.50 (doscientos setenta mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidad que pagué como sigue.

Por concepto de enganche la cantidad de \$27,272.50 (veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que pagué; en efectivo \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); 1 documento de \$10,000.00 (diez mil peso 00/100 M.N.) con vencimiento al quince de junio de mil novecientos setenta y uno, 1 documento de \$7,172.50 (siete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.) con vencimiento al quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, y el resto en 120 (cientos veinte) mensualidades de \$3,674.15 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) cada una.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa y con todos y cada uno de los recibos de pago, y con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

4.- Con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la parte vendedora, demanda en la presente instancia, Inmobiliaria Moctezuma, S.A. endosó el pagaré suscrito por esta parte actora para garantizar los 120 (ciento veinte) pagos a que se refiere la cláusula segunda del contrato basal a la empresa denominada Crédito Mexicano, S.A., Institución Financiera.

En este orden la actora pagó a Inmobiliaria Moctezuma, S.A. las mensualidades una a diez, y a la moral Crédito Central Mexicano, S.A., Institución Financiera, las mensualidades once a ciento veinte.

Lo que se acredita con todos y cada uno de los recibos de pago que se anexan a la presente demanda.

5.- Con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, y habida cuenta que la moral Crédito Central Mexicano, S.A. se encontraba en liquidación, y esta parte actora, desde el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, había efectuado el total de las mensualidades pactadas en la cláusula segunda del contrato de marras, es que, me fue expedido el recibo de finiquito más amplio que en derecho existe por parte de Banco Mexicano Somex, S.N.C. en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Lo que se acredita con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

6.- Las partes pactamos en la cláusula Sexta del contrato basal, lo siguiente: "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas en favor de la "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente".

7.- Es el caso que, a la fecha de presentación de esta demanda, la parte vendedora, ahora demandada, no ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del referido contrato basal, motivo por el cual, me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento del mismo en la vía judicial, para darle la formalidad legal que el traslado de dominio cebrado entre las partes requiere, en términos de lo prescrito por el artículo 7.600 del Código Civil.

8.- Ahora bien, y a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias, y bajo la protesta que tengo rendida, se hace saber a su Señoría que se hubo instancia respecto de este asunto, del cual tocó conocer al Juez Cuarto Civil con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en los autos del expediente 702/2015 propuesto por esta suscrita en contra de la aquí demandadas, actuaciones judiciales, en las cuales se estableció con la información de diversas instituciones públicas, el que se desconoce los actuales domicilios de las morales INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., por lo que se reitera la petición, en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para que dichas personas sean emplazadas a juicio mediante Edictos.

Se expide para su publicación al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, once de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3012.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00241 "HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", EN CONTRA DE NANCY LOYOLA AGIS, NÚMERO DE EXPEDIENTE 364/2015, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA TRES DE JULIO, DIECIOCHO DE AGOSTO, CUATRO Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LA PARTE CONDUENTE DICEN: - -

(...), se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado al tres de julio y cuatro de septiembre, ambos del dos mil veintitrés.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, (...)

Se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado el tres de julio del dos mil veintitrés.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, (...)

(...), líbrese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de la labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos del proveído dictado con fecha tres de julio del año en curso; subsistiendo las facultades concedidas al C. Juez exhortado en el auto mencionado en líneas anteriores, así como el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES concedido a la parte actora para la diligenciación de dicho exhorto. (...)

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble hipotecado se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$663,333.33 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$66,333.33 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados. (...)

CIUDAD DE MÉXICO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el "PERIÓDICO DIARIO IMAGEN".

3013.- 9 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2023, MARLEN ANALLELY RAMÍREZ LOZADA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información

de Dominio, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en calle Nueva sin número, en la población de San Juan Tehuixtlán, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,110.478 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.71 metros y colinda con Javier Lozada Páez; AL SUR: 62.10 metros y colinda con Blas Rivera Amaro; AL ORIENTE: 34.92 metros y colinda con calle Nueva; AL PONIENTE: 35.13 metros y colinda antes con Rodrigo Castro Hernández ahora Luis Castro Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3014.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1659/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1659/2023 que tramita en este Juzgado, CARMEN JIMÉNEZ JOSÉ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Jalpa de los Baños, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.20 metros colinda con Melquiades González Moreno; AL SUR.- 10.20 metros colinda con Camino Vecinal, AL ORIENTE: 15.00 metros con Antonio González Genaro; y, AL PONIENTE.- 15.00 metros colinda con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 153 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Antonio Ángeles Isidro, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

3017.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número: 5232/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, por las siguientes prestaciones: **1)** He venido poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble denominado "TEXCALIXPA", UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 95, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 267.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN MEDIDA DE 21.30 METROS LINDA CON MARÍA TERESA RODRIGUEZ FRÍAS; AL SUR: EN DOS TRAMOS EN LINEA RECTA, EL PRIMERO DE 15.96 METROS LINDA CON MARIA TRINIDAD ARZATE ESQUIVEL Y EL SEGUNDO DE 12.34 METROS LINDA CON GLORIA MAYA RAMIREZ; AL ORIENTE EN MEDIDA DE 10.80 METROS COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON Y AL PONIENTE: EN MEDIDA DE 12.00 METROS COLINDA CON CALLE GASODUCTO. **2)** El bien inmueble motivo del presente asunto y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones anteriormente descritas en la que mediante la celebración del contrato privado de donación 10 de febrero de 2016. **3)** El bien inmueble motivo de la presente diligencia se encuentra controlado catastralmente ante Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre del suscrito con la clave catastral número 094 25 022 02 000000.

Por lo tanto, haga ella publicación por medio de edictos, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3018.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IRVING ESPINOZA SÁNCHEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1550/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN "EL RANCHO" CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A TEPOTZOTLAN No. 108 BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54660, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 (VEINTICINCO METROS, LINDA CON CALIXTO ANDRADE CRISTOBAL).

AL SUR: MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS CON WILFRIDO ANDRADE MONTOYA.

AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS, LINDA CON AV. HIDALGO SUR DE 12.00 MTS DE ANCHO).

AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS, Y LINDA CON CALIXTO ANDRADE CRISTOBAL).

Con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3019.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE AGAPITO ESPINOZA ANDRADE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1511/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el "SOLAR REYES" con domicilio en calle Aldama número 24 esquina Insurgente Barrio Reyes Coyotepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.90 (VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE PRIVADA DE TRES METROS DE ANCHO). AL SUR.- EN DOS TRAMOS: A.- MIDE 21.50 (VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON GALINDO FONSECA). B.- TRAMO EN 6.15 (SEIS METROS CON QUINCE CENTÍMETROS Y LINDA CON PEDRO FONSECA). AL ORIENTE.- 17.90 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, LINDA CON JAIME ESPINOZA ANDRADE). AL PONIENTE.- 11.20 (ONCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE ALDAMA). Con una superficie de 363.38 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3020.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 268/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ apoderado legal de BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de TANIA ROMERO ROMERO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga lugar la primera almoneda, respecto del bien inmueble: identificado como CASA HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE (7), DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PASEO SAN ANGEL", UBICADO EN CALLE CONCORDIA, NUMERO MIL NOVECIENTOS UNO (1901), ORIENTE, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA (52,170), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 311654, a nombre del demandado. Se fija como precio base para el remate la cantidad de \$4,990,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese la venta legal del inmueble sirviendo de base esta

última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, toda vez que el artículo 1411 del Código de Comercio, se reformó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil doce. Dado en la Ciudad de Toluca México a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3021.- 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CECILIA MARGARITA DÍAZ ARAUX Y JESÚS OCTAVIO MORENO GÁLVEZ, expediente 751/2021, secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés toda vez que en su parte conducente se asentó indebidamente "...en los términos ordenados en auto de fecha cuatro de julio del año curso..." debiendo ser lo correcto "...en los términos ordenados en auto de fecha cuatro de agosto del año curso..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta una fecha, dado que se indicó en lo conducente: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..." cuando conforme a las constancias de autos y agenda de audiencias, debe ser: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE (17) DE LA CALLE TZENZONTLE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), DEL FRACCIONAMIENTO TIAHUI, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53283, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$4'899,216.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el perito arquitecto Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo..."

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO.

3022.- 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A  
MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA.

Le hago saber que en el expediente 498/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en contra de MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA, para que se le notifique la cesión de derechos a favor del promovente.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, la Señora GALICIA ZARZA MARIA ESTELA, (Hoy interpelada) en su caracter de acreedora, suscribió en favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de "OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA", tal y como consta en el documento base de la acción pasado ante el registrador auxiliar de la propiedad el Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, siendo el Instrumento Público número VII-0823-92-II, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México. Constituyendo en dicho documento un crédito a favor

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cuyo monto equivale a 151.0000 Veces Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), tal y como se pactó en la CLAUSULA PRIMERA del Capítulo denominado "OTORGAMIENTO DEL CREDITO" de la misma escritura que adjunto en copia debidamente certificada al presente libelo como uno de los documentos base de la acción.

En el mismo instrumento detallado en el hecho que antecede, la interpelada, se obligó mediante la cláusula SEGUNDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad equivalente a 151.0000 Veces el Salario Mínimo Mensual, en un plazo de 30 años de pagos efectivos, o sea 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos mensuales para la amortización del crédito otorgado.

La interpelada se obligó mediante el capítulo denominado ESTIPULACIONES inciso A), a pagar el monto del crédito aceptando y autorizando a su patrón para realizar los descuentos en sus salarios conforme a la periodicidad con la que recibía el salario integrado.

La interpelada aceptó que los pagos en dinero que le fueran descontados, se convirtieran a múltiplos del Salario Mínimo Mensual, tomando como base el monto del Salario Mínimo General Diario del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) vigente durante el periodo al que corresponde la amortización.

La interpelada se obligó que para el caso de dejar de prestar sus servicios a su patrón, independientemente de cualquier litigio en trámite sobre la subsistencia de la relación de trabajo, a dar aviso por escrito a mi mandante dentro del mes siguiente a la fecha en que deja de prestar sus servicios, acompañando a la solicitud copia del aviso de baja del trabajador y copia de la baja del seguro social o cualquier otro documento que acredite lo anterior. A fin de obtener una prórroga y gozar de sus beneficios. Por lo que concluida la prórroga solicitada y no teniendo relación laboral, la demandada se obligó a realizar directamente los pagos de su crédito. Siendo el caso que la hoy interpelada, ha dejado de amortizar el crédito, y más aún, no ha dado el aviso al que se refiere la CLAUSULA QUINTA del documento base, por lo que se procede al presente procedimiento de dicho hecho en el capítulo denominado "ESTIPULACIONES" del presente escrito.

Como se ha establecido en los hechos que anteceden, la interpelada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar de acuerdo y como se comprueba en el estado de cuenta que se exhibe con el presente procedimiento y por ende, se ha actualizado la causal de rescisión señalada en el contrato a fin de dar por vencido de manera anticipada el plazo y el pago del crédito y en su caso, hacer efectiva la garantía hipotecaria, según la CLAUSULA NOVENA, del capítulo denominado "ESTIPULACIONES".

Controversia en la que la Jueza del conocimiento dictó en fecha trece de octubre de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial aclarándose que la diligencia a cumplimentarse no es un emplazamiento, sino a una Notificación Judicial por edictos, sin que trascienda negativamente en el aspecto procedimental, teniendo validez plena las constancias y actuaciones que lo integran.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

En cumplimiento al auto de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3023.- 9, 21 y 30 noviembre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1064/2023, la C. MA. DEL ROCÍO PÉREZ LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado actualmente en Callejón Nigromante, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejuipilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas quebradas, la primera de 9.16 metros y colinda con la propiedad de la señora María Guillermina Hernández Ávila, la segunda de 10.31 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Rosalba Pérez López y la tercera de 12.61 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López; AL SUR: En cuatro líneas quebradas, la primera de 11.84 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López, la segunda de 5.60 metros y colinda con propiedad del señor Mario López Acuña, la tercera de 2.07 metros y la cuarta de 13.46 metros y colinda con un callejón común; AL ORIENTE: En cuatro líneas quebradas, la primera de 3.89 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Rosalba Pérez López, la segunda de 7.34 metros y colinda con Calle Nigromante, la tercera de 3.89 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López y la cuarta de 3.67 metros y colinda con Calle Nigromante; AL PONIENTE: En dos líneas quebradas, la primera de 3.20 metros colinda con propiedad del señor Mario López Acuña y la segunda de 17.34 metros y colinda con la propiedad del señor Alfonso Campuzano Sánchez; con una superficie aproximada de 292.20 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, donde de ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a treinta de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 09 de Octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

3024.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 921/2016, promovido por GEORGINA ARANDA LÓPEZ EN CONTRA DE DAVID BASTIDA ESQUIVEL, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien que conforma la sociedad conyugal, con las características siguientes: INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANZOLES, LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM - ALMOLOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, con un valor comercial de \$1,152,500.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para que tenga verificativo la venta mencionada, anúnciese su venta por una sola vez en la forma antes indicada y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término de siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores para que comparezcan a la subasta pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 30/10/2023.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

3025.- 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1146/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE LUIS HERNÁNDEZ BARRALES en contra de MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN demandando las siguientes: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en CASA 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALEMNTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS, UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ, #11, MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4 METROS CON CALLE INTERIOR (AREA COMUN), AL SURESTE: 16 METROS CON AREA PRIVATIVA (CASA TREINTA), AL SUROESTE: 4 METROS CON CALLE PÚBLICA (CONSTITUCION), AL NOROESTE: 16 METROS CON AREA COMUN (CASA VEINTIOCHO). **B)** Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía se sirva dictar. **HECHOS: 1.** 10 de julio de 1999, adquirí en propiedad de MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de los CC. JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, del predio ubicado en CASA 29, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS, UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ, #11, MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de construcción de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias que ha quedado debidamente mencionadas en líneas que antecede, lo que compruebo con el contrato de compraventa. **2.** Contrato de compraventa se celebró con MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ siendo el apoderado legal de los CC. LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ Y JOSÉ LUIS MENDIZÁBAL VELDERRAIN y el suscrito, habiendo un pago por el inmueble por la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). **3.** Fecha de la compraventa del inmueble me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del vendedor. **4.** Fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo de propietario, a título de buena fe con actos de dominio, el cual ocupo actualmente. **5.** Posesión del inmueble ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y un acto Traslativo de Dominio, posesión ha sido en forma continua y sin interrupción. **6.** Posesión que tengo es a la luz pública. **7.** Inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa que celebre con MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, inmueble se encuentra registrado a nombre de MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, propietarios del bien que pretendo usucapir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, desde el 29 de abril del año 1999 bajo Folio Real Electrónico Número 00120649, lo compruebo con Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. **8.** Acreditaré, que tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, por tal motivo promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de los hoy codemandados.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, para estar en la posibilidad de emplazar a MARCO ANTONIO y LUIS EDUARDO ambos de apellidos DOMINGUEZ SANZ y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

3026.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1798/2023, BLANCA BRENDA HERNÁNDEZ GARCÍA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL" Ubicado en el Municipio de Atlautla Estado de México, Exvia Ferrocarril "XICO" sin número, ANTES, AHORA (EN CALLE EX-VÍA XICO, NUMERO.- 85, COLONIA BARRIO LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie aproximada de 376.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros y colinda con ISAIÁS ROSALES FLORES antes, ahora NANCY MARÍA LOZADA YÁNEZ, al SUR: 8.00 metros y colinda con EX VÍA DE FERROCARRIL XICO antes, ahora EX-VÍA XICO, al ORIENTE: 47.00 metros y colinda con MARIO GARCÍA SANTOS antes, ahora MARTIN BORGEL IBÁÑEZ, al PONIENTE: 47.00 metros y colinda con HUGO ALBERTO REYES CALVILLO antes, ahora MAYELI GENOVEVA ESTRADA ACEVEDO, lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014), con el señor MARTIN BORGEL IBÁÑEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS SEIS (06) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3029.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1166/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HUMBERTO LÓPEZ NAVA, mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés (26/10/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Humberto López Nava por medio de contrato privado de compraventa en fecha 20 de febrero del 2018, adquirió del señor Sebastián Valencia Becerril, Agustín Valencia Becerril y Teresa Valencia Becerril, el inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.55 metros colinda con Pablo Juárez Ordóñez actualmente la señora Martha Valencia Becerril; Al Sur: 15.30 metros colinda con Jesús Méndez Martínez cuyo nombre completo y correcto es Jesús Fulgencio Méndez Martínez; Al Oriente: 18.50 metros colinda con Calle Francisco Villa; al Poniente: 18.95 metros colinda con Pablo Valencia López actualmente Juan Segundo Velásquez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis de octubre del dos mil veintitrés (26/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3030.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1534/2023, se tiene por presentado a LAURA HUITRÓN VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje "XIDO" en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.25 metros y colinda con Carlos Munguía Mercado, al Sur: 8.25 metros y colinda Andrés Miranda Rojo, actualmente con Alejandra Miranda García y Guillermina Miranda García, al Oriente: 14.17 metros y colinda con Avenida Ricardo Blanco Rodríguez, al Poniente: 14.10 metros y colinda con Carlos Munguía Mercado. Con una superficie aproximada de 117.32 metros cuadrados.



El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3032.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1040/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ANA PAULA GARCIA SANTISTEBAN Y LUZ DEL CARMEN GARCIA SANTISTEBAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en Camino sin nombre paraje "Telatzingo", Barrio San Andrés, Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061-01-085-59-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.60 METROS Y COLINDA CON AMADO SOLANO REYNOSO; AL SUR: DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 04.00 METROS Y 16.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS DE NORTE A SUR DE 08.60 METROS, 08.38 METROS, 03.95 METROS, 07.00 METROS, 6.30 METROS Y 14.30 METROS COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS GUALDRAS, AL PONIENTE: 43.66 METROS Y COLINDA CON SERGIO SOLANO REYNOSO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 909.88 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN SOLANO REYNOSO; y que por proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a once de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3033.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON**  
**RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO**  
**E D I C T O**

ROSA MARIA CISNEROS VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2042/2022, Demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOCOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE CRUZ VERDE NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO NOMENCLATURA ACTUAL CALLE CRUZ VERDE NÚMERO 161 MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 09.48 METROS LINDA CON CALLE CRUZ VERDE, AL SUR: 09.32 METROS Y LINDA CON GUADALUPE LUNA VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 26.08 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 26.01 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO ARANA, CON UNA SUPERFICIE DE 243.57 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3034.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN ANTONIO CHIMAL CARREOLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1909/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ANTONIO CHIMAL CARREOLA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 54.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.00 metros y colinda con Privada los Chimales; al Sur: 5.00 metros y colinda con Marco Antonio Mondragón Chimal; al Oriente: 10.80 metros y colinda con Juan Antonio Chimal Carreola; al Poniente: 10.80 metros y colinda con Prolongación Vicente Guerrero, con una superficie de 54.00 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de febrero de dos mil dieciséis, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de siete años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3036.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias S/N, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS. con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Rosita Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida de las Torres; y AL NOROESTE: 17.80 MTS. con Mejía Galicia Roberto, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado con JESÚS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3037.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 976/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EVARISTO GARCIA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "METENCO", ubicado en CALLE SANTA FELICITAS, SIN NÚMERO, BARRIO JILOTEPEC, EN EL POBLADO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinte 20 de agosto de mil novecientos noventa y uno 1991, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIEL ELIZALDE CANALES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 67.70 metros y colinda con GABRIEL ELIZALDE CANALES; AL SUR: En 67.70 metros y colinda con JOSE ELIZALDE JUAREZ. AL ORIENTE: En 30.60 metros y colinda con CALLE CAMINO actualmente CALLE SANTA FELICITAS, AL PONIENTE: En 32.90 metros y colinda con CALLE CAMINO actualmente CALLE SANTA CLEMENCIA. Con una superficie de 2,146.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3038.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitres del expediente 902/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSIRIS NAHUN GÓMEZ MENDOZA respecto del predio "SIN DENOMINACIÓN" el cual se encuentra ubicado en CALLE JUSTO SIERRA SIN NÚMERO MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES ESTADO DE MÉXICO Código Postal 55850, que en fecha 08 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete lo adquirió mediante Donación, celebrado del C. FÉLIX GERARDO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

AL SUR 20.00 MTS Y COLINDA CON FÉLIX GERARDO GÓMEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE 24.00 MTS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE 24.00 MTS Y COLINDA CON IGNACIO SÁNCHEZ BAUTISTA.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) DE: 480 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO A DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----- DOY FE-----

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3039.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINO VILLALOBOS GÓMEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1638/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO COMO PARAJE "ZACATENCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PARAJE ZACATENCO, AVENIDA DEPORTISTAS, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO Y COMO CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO Y ACTUALMENTE SU UBICACIÓN ES PROLONGACIÓN 1RA DE MAYO, SIN NÚMERO, MZA 246, LTE 62, COLONIA XACOPINCA II, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 145.50 metro colinda con Propiedad de Máximo Gómez.

AL SUR: 150.00 metros colinda con propiedad de Genaro Ayala Delgado.

AL ORIENTE: 24.85 metros colinda con Zanja Regadora, actualmente Prolongación Primera de Mayo.

AL PONIENTE: 24.50 metros colinda con propiedad de Melchor Rivero.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,632.66 mts2 (tres mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3040.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OSCAR NERI ROJAS SALAZAR, promovió en el expediente número 22539/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LA LAGUNA, ESQUINA CON PROLONGACIÓN LA LAGUNA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, CODIGO POSTAL 54713, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 30.68 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: con 31.01 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: con 18.67 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: con 18.84 metros colindando con VIAS DEL TREN.

Con una superficie total de 578.25 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticinco días del mes octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

117-B1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR).**

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX. S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

En los autos del expediente 265/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., se dictó auto de fecha cinco y nueve de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 304, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LOMA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 12, COLONIA TLALNEMEX, ESTADO DE MEXICO. B).- Se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a efecto de ser inscrito el inmueble antes referida favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA. HECHOS: 1.- En fecha SIETE DE abril del año 1942, mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA celebó contrato de compraventa con la parte demandada respecto del inmueble antes señalado. 2.- De dicha compraventa se pactó el precio de \$3,360.00 pesos, estipulado en dicho contrato. 3.- En el año dos mil catorce mediante juicio ordinario civil y sentencia definitiva de ese mismo año, procedió dicha acción a favor de RODOLFO ALCARAZ GARCIA. 4.- Derivado de ello mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA cedió a la promovente

los derechos del inmueble referido, por lo que desde el año dos mil quince he tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto, emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cinco y nueve de octubre dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

943-A1.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALICIA ELIZABETH PORRAS HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1457/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE TEPALCACHICHILPA EN LA CALLE DE GUADALUPE NÚMERO 4 (CUATRO), COLONIA MÉXICO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CATASTRALMENTE UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE NUMERO 4 (CUATRO), COLONIA MÉXICO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.20 METROS CON MANUELA SOLANO DE MIRANDA, HOY EN DIA J. CRUZ RAMIREZ MENDOZA;

AL SUR: 30.20 METROS CON TRINIDAD RAMIREZ, HOY EN DIA MARIA CRUZ DE ANDA MUÑOZ;

AL ORIENTE: EN 10.35 METROS CON MANUELA SOLANO DE MIRANDA, HOY EN DIA ANA MARIA MORENO DOMINGUEZ;

AL PONIENTE: EN 10.00 CON CALLE GUADALUPE (H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 307.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

950-A1.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"ALONSO FELIPE MENDOZA".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de octubre del dos mil veintitrés en el expediente 530/2019, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por AMANTE HADDAD DAVID JOHN en contra de ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN: se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a dicha persona física a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA JUEVES VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con el escrito de cuenta y atendiendo a las manifestaciones que vierte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.12, 1.28, 1.30, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, como lo solicita, cítese al demandado ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN, a través de edictos para que comparezca, a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA JUEVES VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), al local de este juzgado, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la sentencia definitiva de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte dictada por el Tribunal de Alzada, sea requerido y haga el pago de las cantidades a que fue condenado en dicho fallo definitivo, por concepto de suerte principal, intereses ordinarios e intereses

moratorias; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo en el acto de dicha audiencia, con fundamento en los artículos 2.157, 2.158, 2.159, 2.186, 2.188, 2.190, 2.191, 2.193 y 2.194 del Código de adjetivo de la materia, señale bienes de su propiedad para embargo, suficientes a garantizar las cantidad requeridas; asimismo se le hace saber que para el caso de no hacerlo, tal derecho de señalar bienes para embargo pasará a la parte actora o a quien su derecho represente.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, cítese a ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN a través de EDICTOS, los cuales contendrán íntegro el presente proveído y se publicarán por UNA vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a las partes que debe presentarse el día y hora antes señalado, en los términos que se cita en este proveído.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de este proveído.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA HUMBERTO GARCIA VILLEGAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por tanto, se publicará el presente edicto por UNA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado; haciendo saber a las partes que deben presentarse el día y hora antes señalado, en términos citados en este proveído.

Se expide a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

951-A1.-9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SILVIA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), ocho (08) septiembre de dos mil veintitrés (2023) y dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

1.- En fecha 23 de noviembre del año 2016, SILVIA ROA ALVAREZ, celebre contrato de compra-venta, siendo poseedora desde dicha data, del inmueble ubicado en AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, denominado La Aurora, el cual tiene una superficie de 17,777.39 metros, con las siguiente medidas y colindancias.

Al noroeste: 117.86 MTS. Con Ricardo Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante LILIA GARCIA MORENO).

Al suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS. Con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido a nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA).

Al sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Petra Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante JORGE SANCHEZ CRUZ), 34.50, 33.20, 25.80 MTS con (Transmitido a nuevo colindante JORGE SANCHEZ CRUZ) Paulina Cerón Ruedas, 37.00, 34.70 MTS con Antonio Ruedas (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido a nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA) y 41.70 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido a nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA).

Al noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

**A)** La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO LA AURORA.

**B)** Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

952-A1.-9 y 14 noviembre.